Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

BOLETIN OFICIAL

ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVI **Neuquén, 23 de junio de 2006** **EDICION Nº 2987**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación:	**Ing. MARIO EVER MORÁN**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**DR FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cra. SUSANA ALCIRA ARÉVALO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Sr. RAÚL FABIÁN MIRABETE**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**Don JUAN MANUEL SANDOVAL**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY 2515

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Fíjase en la suma de pesos cincuenta y siete millones seiscientos setenta y siete mil quinientos uno ($ 57.677.501) el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2006, compuesto por pesos veintisiete millones ochocientos seis mil novecientos setenta y cuatro ($ 27.806.974) destinados a erogaciones de funcionamiento, y pesos veintinueve millones ochocientos setenta mil quinientos veintisiete ($ 29.870.527) destinados a erogaciones extraordinarias (nuevo edificio Poder Legislativo), los que estarán distribuidos conforme a los Programas y en función al objeto del gasto que se indica a continuación, y que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley:

PROGRAMAS

EROGACIONES DE FUNCIONAMIENTO

001 -	CONDUCCION SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)	4.766.255
002 -	FORMACION Y SANCION DE LEYES	1010.923.367
003 -	ASISTENCIA SOCIAL	505.000
006 -	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO	9391.000
007 -	DIFUSION DEL PARLAMENTO Y DE ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL	1414.685
008 -	ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y CONTROL	7.092.387
010 -	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	2.604.513
011 -	BIBLIOTECA	1712.464
012 -	CAPACITACION	1216.858
013 -	RESIDENCIA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE	8180.445
	Total Erogaciones Funcionamiento	**27.806.974**

EROGACIONES EXTRAORDINARIAS

101 -	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE EDIFICIO EL PODER LEGISLATIVO	29.870.527
	Total Erogaciones Extraordinarias	**29.870.527**
	TOTAL EROGACIONES	**57.677.501**

OBJETO DEL GASTO

1 -	PERSONAL	18.271.659
2 -	BIENES DE CONSUMO	1.094.924
3 -	SERVICIOS	4.052.346
4 -	GASTOS DE PRESIDENCIA Y DE BLOQUES POLITICOS	2.114.400
6 -	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CORRIENTES	1.365.667
7 -	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL	30.000
9 -	TRABAJOS PUBLICOS	29.870.527
21 -	BIENES DE CAPITAL	877.978
	TOTAL	**57.677.501**

Artículo 2º: Estímase en la suma de pesos cincuenta y siete millones seiscientos setenta y siete mil quinientos uno ($ 57.677.501) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1º, conforme al detalle adjunto según Anexo II, que es parte de la presente Ley.

Artículo 3º: Estímase, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, la composición de erogaciones y recursos, incluyendo los excedentes de ejercicios anteriores de este Poder Legislativo, de acuerdo al siguiente detalle:

EROGACIONES EJERCICIO 2006	57.677.501
TOTAL DE EROGACIONES 2006	57.677.501
RECURSOS EJERCICIO 2006	41.370.145
EXCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	16.307.356
TOTAL DE RECURSOS EJERCICIO 2006	57.677.501

Artículo 4º: Facúltase a la Presidencia de la Honorable Cámara, dentro de los límites del ahorro previsto y realizado, a disponer de incrementos presupuestarios que surjan como consecuencia de las obligaciones que emerjan del cumplimiento del contrato para la construcción del edificio de este Poder.

Artículo 5º: Fíjase en cuatrocientos setenta (470) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, discriminados de la siguiente forma: doscientos ochenta y cinco (285) cargos de la planta de personal permanente, y ciento ochenta y cinco (185) cargos de la planta de personal temporario, conforme a los Anexos III, IV y V que forman parte de la presente Ley. Los cargos podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Cámara, con la sola limitación de no alterar el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de junio de dos mil seis.

Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Francisco Mirco Suste
Vicepresidente 2º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2515**

Neuquén, 16 de junio de 2006

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 1095/06

FDO.) SOBISCH
LARA

ANEXO I

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Ppal.	Ppar.	FF.		Importe
						CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)					
ACE	001		000		000	Planta permanente	1	1	14	$	1.328.916
ACE	001		000		000	Planta temporaria	1	2	14	$	1.598.412
ACE	001		000		000	Bienes de consumo	2	0	14	$	264.841
ACE	001		000		000	Servicios	3	0	14	$	1.270.086
ACE	001		000		000	Gastos de Presidencia	4	1	14	$	48.000
ACE	001		000		000	Bienes de capital	21	0	14	$	256.000
										$	**4.766.255**
						FORMACION Y SANCION DE LEYES					
PRG	002		000		000	Planta permanente	1	1	14	$	3.004.399
PRG	002		000		000	Planta temporaria	1	2	14	$	5.074.292
PRG	002		000		000	Bienes de consumo	2	0	14	$	33.276
PRG	002		000		000	Servicios	3	0	14	$	650.000
PRG	002		000		000	Gastos de Bloque políticos	4	3	14	$	2.066.400
PRG	002		000		000	Bienes de capital	21	0	14	$	95.000
										$	**10.923.367**
						ASISTENCIA SOCIAL					
PRG	003		000		000	Erog. para financ. transf. ctes. a Municipalidades y otros entes comunales	6	11	14	$	15.000
PRG	003		000		000	Erog. para financ. transf. ctes. a otros entes del Gobierno nacional	6	24	14	$	10.000
PRG	003		000		000	Erog. para financ. transf. ctes.-ayudas sociales a personas	6	53	14	$	450.000
PRG	003		000		000	Erog. para financ. transf. de capital a Municipalidades y otros entes comunales	7	11	14	$	10.000
PRG	003		000		000	Erog. para financ. transf. de capital a entes del Gobierno nacional	7	24	14	$	10.000
PRG	003		000		000	Erog. para financ. transf. de capital-ayudas sociales a personas	7	53	14	$	10.000
										$	**505.000**
NAP	004		000		000	CREDITO ADICIONAL	8	1	14	$	0
										$	**0**
						RESIDENCIA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE					
ACE	013		000		000	Bienes de consumo	2	0	14	$	50.000
ACE	013		000		000	Servicios	3	0	14	$	90.445
ACE	013		000		000	Bienes de capital	21	0	14	$	40.000
										$	**180.445**

ANEXO I

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR.11 - SA. 01
(Continuación)

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Ppal.	Ppar.	FF.		Importe
						CONSTRUCCION Y APLIACION DE EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO					
PRG.	101	PRY.	001	OBR.	001	Edificio Poder Legislativo	9	1	14	$	29.870.527
										$	**29.870.527**
						ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAL LEGISLATIVO					
PRG	006		000		000	Bienes de consumo	2	0	14	$	163.000
PRG	006		000		000	Servicios	3	0	14	$	204.000
PRG	006		000		000	Erog. para financ. transferencias corrientes a otras asociaciones sin fines de lucro	6	58	14	$	24.000
										$	**391.000**
PRG	007		000		000	DIFUSION DEL PARLAMENTO Y DE ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL					
PRG	007	SUB	001		000	DIFUSION DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA					
PRG	007	SUB	001		000	Bienes de consumo	2	0	14	$	32.900
PRG	007	SUB	001		000	Servicios	3	0	14	$	171.485
PRG	007	SUB	002		000	PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL					
PRG	007	SUB	002		000	Bienes de consumo	2	0	14	$	16.800
PRG	007	SUB	002		000	Servicios	3	0	14	$	193.500
										$	**414.685**
						ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y CONTROL					
ACE	008		000		000	Planta permanente	1	1	14	$	3.861.309
ACE	008		000		000	Planta temporaria	1	2	14	$	352.835
ACE	008		000		000	Bienes de consumo	2	0	12	$	87.100
ACE	008		000		000	Bienes de consumo	2	0	14	$	353.166
ACE	008		000		000	Servicios	3	0	12	$	250.000
ACE	008		000		000	Servicios	3	0	14	$	1.043.510
ACE	008		000		000	Jubilaciones y pensiones	6	51	14	$	866.667
ACE	008		000		000	Bienes de capital	21	0	12	$	200.000
ACE	008		000		000	Bienes de capital	21	0	14	$	77.800
										$	**7.092.387**

ANEXO I

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR.11 - SA. 01
(Continuación)

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Ppal.	Ppar.	FF.		Importe
						ACTIVIDAD LEGISLATIVA					
ACE	010		000		000	Planta permanente	1	1	14	$	2.275.762
ACE	010		000		000	Planta temporaria	1	2	14	$	42.942
ACE	010		000		000	Bienes de consumo	2	0	14	$	69.155
ACE	010		000		000	Servicios	3	0	14	$	75.476
ACE	010		000		000	Bienes de capital	21	0	14	$	141.178
										$	**2.604.513**
						BIBLIOTECA					
PRG	011		000		000	Planta permanente	1	1	14	$	642.184
PRG	011		000		000	Bienes de consumo	2	0	14	$	11.186
PRG	011		000		000	Servicios	3	0	14	$	5.094
PRG	011		000		000	Bienes de capital	21	0	14	$	54.000
										$	**712.464**
						CAPACITACION					
PRG	012		000		000	Planta permanente	1	1	14	$	90.608
PRG	012		000		000	Bienes de consumo	2	0	14	$	13.500
PRG	012		000		000	Servicios	3	0	14	$	98.750
PRG	012		000		000	Bienes de capital	21	0	14	$	14.000
										$	**216.858**
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2006										**$**	**57.677.501**

ANEXO II

PRESUPUESTO EJERCICIO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
RECURSOS

DENOMINACION	Ru.	Ti.	Sti.	Cla.	Con.	Scon.	FF.		Importe
RECURSOS NO TRIBUTARIOS								**$**	**537.100**
MULTAS	01	01	02	01	19	000	12	$	1.600
INGRESOS VARIOS	01	01	02	01	22	000	12	$	13.700
INGRESOS ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO	01	01	02	01	36	000	12	$	21.800
INTERESES POR DEPOSITO	01	01	05	01	02	000	12	$	500.000
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES								**$**	**16.307.356**
EXCEDENTES EJERCICIOS ANTERIORES -PODER LEGISLATIVO-	01	03	02	01	02	000	14	$	16.307.356
RECURSOS TRIBUTARIOS								**$**	**40.833.045**
DISTRIBUCION SECUNDARIA LEY 23.548	02	01	01	02	01	001	14	$	34.881.120
LEY 24.621 -AP. B: EXCEDENTE CONURBANO BONAERENSE-	02	01	01	02	01	002	14	$	3.730.748
LEY 24.699 -ART. 5º INCISO C) IMPUESTOS GANANCIAS-	02	01	01	02	01	003	14	$	566.730
LEY 24.699 -AP. 4 BIENES PERSONALES-	02	01	01	02	01	004	14	$	1.332.277
LEY 24.977 -REGIMEN SIMPLIFICADO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES-	02	01	01	02	01	005	14	$	322.170
TOTAL RECURSOS AÑO 2006								**$**	**57.677.501**

ANEXO III

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01 - U.O. 01
PLANTA DE PERSONAL

DIPUTADOS Y AUTORIDADES DE CAMARA

CODIGO DE CARGO	TOTAL
Diputados	35
SUB-TOTAL	35
AUTORIDADES	
SL	1
PL	2
DL	2
SUB-TOTAL	5
TOTAL	40

ANEXO IV

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01 - U.O. 01
PLANTA DE PERSONAL

PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE

PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

HL4	26
HL5	17
HL6	27
HL7	22
HLA	29
HLB	28
HLC	15
HLD	22
HLE	22
HLH	2
HLL	35
SUB-TOTAL	245
TOTAL	245

ANEXO V

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01 - U.O. 01
PLANTA DE PERSONAL

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

FUNCIONARIOS SUPERIORES

CODIGO DE CARGO	TOTAL
FL4	1
FL3	2
FL2	3
FL1	0
SUB-TOTAL	6

PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

HL4	86
HL5	20
HL6	26
HL7	11
HLA	25
HLB	8
HLC	2
HLK	1
SUB-TOTAL	179
TOTAL	185

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

POLITICA DE LA JURISDICCION

El Poder Legislativo de la Provincia del Neuquén, acorde lo determina la Constitución provincial, tiene la obligación de debatir y sancionar los instrumentos legales que dan marco jurídico a la sociedad. En consecuencia, la Honorable Cámara de Diputados cuenta con el mandato constitucional de legislar, entendiéndose por tal, sancionar leyes.

Asimismo, el texto constitucional le establece otras atribuciones, por ejemplo: sanción de Resoluciones y Declaraciones, prestar Acuerdos, sustanciar el Juicio Político, intervenir en el Jurado de Enjuiciamiento, crear Comisiones investigadoras, etc.; y, a partir de ello, surgen diversas actividades legislativas y administrativas que abarcan una amplia área temática.

La Biblioteca del Poder procurará optimizar sus servicios mejorando el nivel de atención a los señores legisladores, otros entes oficiales y a la comunidad en general, incorporando material de consulta y disminuyendo los tiempos en las tareas de atención.

A través de la Presidencia se tratará de resolver imprevistos que requieran una urgente solución, apoyando la gestión de entidades privadas sin fines de lucro, otros entes del Gobierno nacional, provincial o municipal, y a las personas físicas de escasos recursos. Además, tiene a su cargo el pago de pensiones graciables a favor de cónyuges de ex legisladores fallecidos, la resolución de los sumarios administrativos, etc.

Por otra parte, los señores legisladores y la Presidencia deben realizar diversas actividades protocolares en función del Cuerpo, propiciando y participando en distintos eventos de interés general.

El Poder cuenta con un Programa de Subsidios, destinado a asistir a personas de escasos recursos económicos.

Para poder cumplir eficientemente con los preceptos constitucionales y las metas fijadas, este Poder debe capacitar y entrenar a su personal en forma continua, actualizando e incorporando permanentemente el equipamiento necesario para el desarrollo integral del mismo. Asimismo, se procurará asistir al personal de la Casa a través de diversas actividades que tiendan a mejorar la atención al mismo.

La Honorable Legislatura, a través de un programa, promoverá distintas actividades con el fin de fortalecer los vínculos de este Poder Legislativo con la comunidad.

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
ACE 001 000 000 - CONDUCCION SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)
Unidad responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

El señor vicegobernador, en su calidad de presidente de la Cámara, realiza diversas actividades dentro y fuera de la Provincia y desarrolla una amplia gama de tareas por ser la máxima autoridad administrativa del Poder, como consecuencia de la estructura dada por el Reglamento Interno de la Cámara, motivo por el cual requiere del apoyo de un sector de Comunicación Social y Ceremonial y de una Secretaría permanente.

Por otra parte, debe presidir las sesiones de Cámara, responsabilizarse por los bienes, altas, modificaciones y bajas de todo el personal, la autorización de las licitaciones públicas, etc.

El Poder Legislativo es presidido funcionalmente por el señor presidente, quien cuenta con el apoyo de una (1) Secretaría y dos (2) Prosecretarías.

Las Prosecretarías, una Legislativa y una Administrativa sirven de apoyo en el cumplimiento de los objetivos, cada una en su especialidad.

La Secretaría de Cámara es responsable de la seguridad, la recepción de personas ajenas al Poder, la aprobación de las licitaciones públicas, de dar ingreso a la Cámara a los distintos proyectos que remiten las distintas Comisiones legislativas para su tratamiento.

El señor secretario es el máximo referente administrativo y legislativo del Poder en su calidad de funcionario permanente, teniendo en cuenta que por los preceptos constitucionales las ausencias del presidente se cubren automáticamente por los señores vicepresidente 1º y 2º de la Cámara.

Objetivo:

Realizar todas las tramitaciones que permitan satisfacer, con la mayor eficiencia, las necesidades del área, las inherentes a la prensa institucional vinculada con la gestión legislativa, las actividades protocolares, el otorgamiento de premios y adhesiones, como así también la atención de huéspedes oficiales.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
PERSONAL	$	2.927.328
BIENES DE CONSUMO	$	264.841
SERVICIOS	$	1.270.086
GASTOS DE PRESIDENCIA	$	48.000
BIENES DE CAPITAL	$	256.000
TOTAL	$	**4.766.255**

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
PRG 002 000 000 - FORMACION Y SANCION DE LEYES
Unidad responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional de debatir y sancionar las leyes que rigen los destinos de los habitantes de la Provincia, la Cámara cuenta con treinta y cinco (35) señores diputados y una estructura interna funcional.

En virtud de lo expuesto, tiene la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto.

Los treinta y cinco (35) señores diputados están agrupados actualmente en trece (13) Bloques políticos que seguidamente se detallan:

- Movimiento Popular Neuquino
- Partido Justicialista
- Apertura Popular de Neuquén
- Alianza Frente ARI - Partido Intransigente
- Frente Grande
- Movimiento de Integración y Desarrollo
- Partido RECREAR para el Crecimiento
- Unión Cívica Radical
- Movimiento Libres del Sur
- Coherencia y Honestidad
- 17 de Octubre
- Nuevo Horizonte
- Opción Federal

Cada Bloque político desarrolla una intensa actividad, por lo que se requiere la utilización de recursos humanos, técnicos y materiales.

Por otra parte la Cámara, que actúa como Cuerpo colegiado, ejerce el mandato constitucional de dictar Leyes, Resoluciones y Declaraciones siempre y cuando se cumplan los requisitos de quórum, presencia en el Recinto de Sesiones con las autoridades pertinentes y cuente con la existencia de un acta de convocatoria legal y parlamentaria.

Objetivo:

Debatir y sancionar con la mayor eficiencia las normas legales que la sociedad requiera.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Normas legales sancionadas	Trámite	52
Proyectos presentados	Proyecto	156

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
PERSONAL	$	8.078.691
BIENES DE CONSUMO	$	33.276
SERVICIOS	$	650.000
GASTOS DE BLOQUES POLITICOS	$	2.066.400
BIENES DE CAPITAL	$	95.000
TOTAL	$	**10.923.367**

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
PRG 003 000 000 - ASISTENCIA SOCIAL
Unidad responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

La realidad económica que viven las entidades y personas físicas hace necesario que, en la medida en que las disponibilidades financieras lo permitan, este Poder Legislativo realice transferencias a la comunidad. En razón de lo expuesto, se trata de otorgar subsidios a las personas físicas de escasos recursos, a las entidades privadas sin fines de lucro y a otros entes del Gobierno nacional, provincial o municipal.

Las transferencias que se realizan son fundamentalmente para instituciones y asociaciones civiles sin fines de lucro, particulares desempleados o con emergencias familiares, problemas de salud, pago de servicios básicos, etc.

Además, se pretende brindar apoyo a las actividades culturales, deportivas y cualquier otra de interés general, que como consecuencia de la realidad económica no cuentan con recursos propios suficientes para satisfacer las infinitas necesidades sociales.

Objetivo:

Cubrir, con la mayor eficiencia, las necesidades económicas de personas de escasos recursos, entidades privadas sin fines de lucro, entes sin fines de lucro, y otros entes del Gobierno nacional, provincial y municipal, a través de transferencias.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Asistencia a personas de escasos recursos	Personas	3.000
Asistencia a entidades privadas	Entes	14
Asistencia a entidades nacionales	Entes	10
Entes comunales	Entes	15

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
EROGAC. P/ FINANCIAR TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$	475.000
EROGAC.P/ FINANCIAR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	$	30.000
TOTAL	$	**505.000**

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
NAP 004 000 000 - CREDITO ADICIONAL
Unidad responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

La presente categoría programática comprende el crédito adicional incorporado en forma preventiva y sin asignación específica, hasta tanto sea incluido definitivamente en una partida de gastos específica, con el fin de equilibrar la proyección de recursos a percibir con el programa de erogaciones a ejecutar para cada ejercicio financiero.

Objetivo:

Equilibrar la estimación de recursos con la proyección de erogaciones para un mismo ejercicio financiero.

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
ACE 013 000 000 - RESIDENCIA OFICIAL DEL SEÑOR PRESIDENTE
Unidad responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

La presente categoría programática comprende todas aquellas erogaciones que coadyuvan al mantenimiento y conservación de la Residencia oficial, inmueble que ocupa el señor vicegobernador y presidente de la Honorable Legislatura Provincial. El Poder Legislativo afronta las erogaciones vinculadas con la adquisición de bienes de funcionamiento y de capital (equipamiento) y la contratación de servicios destinados al funcionamiento del mismo.

La coordinación de las necesidades será promovida por la Unidad de Apoyo y Coordinación (UAC), dependiente de la Presidencia de Cámara.

Objetivo:

Efectuar una afectación específica de las erogaciones originadas en el mantenimiento y conservación de la Residencia oficial para un funcionamiento acorde y óptimo del inmueble antes citado.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
BIENES DE CONSUMO	$	50.000
SERVICIOS	$	90.445
BIENES DE CAPITAL	$	40.000
TOTAL	$	**180.445**

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
PRG 101 000 000 - CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Unidad responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

La presente categoría programática está destinada a solventar las erogaciones que involucren la construcción del nuevo edificio del Poder Legislativo. Asimismo, incluye las ampliaciones que se efectuarán en instalaciones dependientes de este Poder.

Objetivo:

Mejorar el funcionamiento de la Honorable Legislatura Provincial.

Desagregación de la categoría programática

PRY	001	LEGISLATURA PROVINCIAL	$	29.870.527

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
TRABAJOS PUBLICOS	$	29.870.527
TOTAL	**$**	**29.870.527**

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
PRG 101 001 000 - LEGISLATURA PROVINCIAL
Unidad responsable: PRESIDENCIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

Comprende la construcción de un Nuevo Edificio destinado al Poder Legislativo, en el marco del contrato celebrado entre la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, organismo que actúa por cuenta y orden de este Poder, y la Empresa Adjudicataria.

Objetivo:

Dotar al edificio de una infraestructura acorde a las funciones propias del Poder Legislativo, con la finalidad de mejorar el funcionamiento de todas las dependencias.

Desagregación de la categoría programática

OBR	001	EDIFICIO PODER LEGISLATIVO	$	29.870.527

Metas de la categoría programática

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Construcción de edificios	Metros cuadrados	13.740

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
TRABAJOS PUBLICOS	$	29.870.527
TOTAL	**$**	**29.870.527**

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
PRG 006 000 000 - ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la atención al personal legislativo mediante refrigerios extraordinarios y la provisión de uniformes. Asimismo, actividades dirigidas a los hijos de los empleados de esta Cámara, tales como el jardín maternal, la colonia de vacaciones, viajes de esparcimiento y actividades análogas. Se incorporan a esta categoría aquellas celebraciones cuyo destinatario sea el empleado legislativo y su núcleo familiar, incluyendo ofrendas florales y avisos necrológicos en caso de duelo; como así también formarán parte de la presente aquellos aportes que se realicen a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL) cuando su finalidad constituya una contribución en el marco de este Programa.

Por la Presidencia de este Poder se evaluarán las situaciones análogas que puedan incorporarse en el futuro.

Objetivo:

Para el presente año se ha programado mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Personas beneficiadas	Persona	450

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
BIENES DE CONSUMO	$	163.000
SERVICIOS	$	204.000
EROGAC. P/ FINANCIAR TRANSFERENCIAS CORRIENTES	$	24.000
TOTAL	$	**391.000**

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
PRG 007 000 000 - DIFUSION DEL PARLAMENTO Y
DE ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenderán la promoción distintas actividades que fortalezcan los vínculos del Poder Legislativo con la comunidad, a través de eventos culturales, deportivos, ciclos de conferencias y exposiciones, etc. Este Poder participará en dichas actividades en forma directa y en otras actuará como propulsor.

Asimismo, se efectuarán actividades para generar un espacio de participación en el que se situará a los niños en las funciones de este Poder, con la finalidad de dar a conocer los mecanismos de formación y sanción de leyes, elaboración de anteproyectos, etc. El contacto directo le proporcionará al niño un aprendizaje más notable.

Dichas actividades se desplegarán en coordinación con organismos competentes y en forma directa; las mismas se darán a conocer a través de los medios de mayor difusión.

Objetivo:

Para el presente año se ha programado la realización de actividades tendientes a la integración y participación de los distintos sectores de la comunidad en sus actividades propias y otras específicas de este Poder.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
BIENES DE CONSUMO	$	49.700
SERVICIOS	$	364.985
TOTAL	**$**	**414.685**

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
PRG 007 001 000 - DIFUSION DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, tendrá a su cargo acciones que den a conocer la actividad parlamentaria y a la institución legislativa en relación a su rol directo con la sociedad. A través de ello buscará informar a la comunidad en general sobre los procedimientos para el tratamiento de los proyectos y la sanción de las leyes, de los mecanismos legislativos y del valor social que cumple el funcionamiento de la Cámara a través de los legisladores que la componen. Asimismo, se desarrollarán trabajos de investigación para la promoción de programas específicos a tal fin, incluyendo la implementación de un Parlamento Infantil dirigido a los niños de las escuelas de la Provincia, dando a conocer a los mismos la experiencia directa sobre el funcionamiento del Poder.

Por otro lado, dentro de las actividades a implementar se prevé la impresión de boletines informativos para dar a conocer la actividad legislativa, y de Constituciones provinciales, para ser obsequiadas a la ciudadanía, con la finalidad de un acercamiento más directo de ésta con la conformación de nuestro Estado, sus instituciones, los derechos y las obligaciones de los ciudadanos.

Objetivo:

Para el presente año se ha programado brindar información a la comunidad en general, a través de la divulgación de boletines, la distribución de Constituciones provinciales, la continuidad del Parlamento Infantil y la investigación de programas relacionados a la promoción del vínculo Poder Legislativo y sociedad.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Boletines de divulgación	Impresiones	50.000
Constituciones	Impresiones	10.000

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
BIENES DE CONSUMO	$	32.900
SERVICIOS	$	171.485
TOTAL	**$**	**204.385**

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
PRG 007 002 000 - PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL
Unidad responsable: SECRETARIA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de la Cámara, por disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura, promoverá la participación de este Poder Legislativo en ciclos de conferencias realizados y/o auspiciados por este Poder en los que se abordarán diferentes temáticas de interés general tales como: reforma de la Constitución provincial, políticas económicas y educativas, la salud preventiva (SIDA, drogadicción, etc.), además de poder contar con la colaboración de una institución de la jerarquía de la UNICEF, que a través del asesoramiento profesional se abordarán temáticas relacionadas con la asistencia sanitaria, la nutrición, la enseñanza primaria y la inmunización infantil.

Asimismo, se desarrollarán diferentes eventos y exposiciones culturales, deportivas, homenajes a distintas personalidades ilustres de nuestra Provincia y otros, como otra manera de acercar la imagen de la Honorable Legislatura a la comunidad.

En virtud de lo expuesto, se propone realizar para el presente año entre 10 y 15 conferencias, eventos y exposiciones.

Objetivo:

Auspiciar eventos, exposiciones y ciclos de conferencias, abordando distintos temas de interés general para la comunidad.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Apoyar a la actividad a través de conferencias y exposiciones	Eventos	15

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
BIENES DE CONSUMO	$	16.800
SERVICIOS	$	193.500
TOTAL	**$**	**210.300**

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
ACE 008 000 000 - ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y CONTROL
Unidad responsable: PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

El Poder cuenta con una Prosecretaría Administrativa cuya misión es básicamente la de brindar los servicios necesarios para el óptimo desenvolvimiento de todas las actividades de la Cámara. Debe responsabilizarse por la realización de las compras, el pago de las dietas y de los haberes del personal, la custodia de los bienes de capital, la reparación y mantenimiento del edificio y de los vehículos, el ingreso y egreso de fondos, el asesoramiento en materia de trámites administrativos, y de toda otra actividad que competa a su función.

La Prosecretaría Administrativa cuenta con una Dirección General de Administración, una Dirección de Administración, un Despacho y las Direcciones de Informática, Recursos Humanos y Servicios Generales con todas sus dependencias.

Forman parte de su estructura, el Departamento de Contaduría, responsable de la liquidación de los gastos y de la planificación, elaboración, verificación y control presupuestario, y el Departamento de Auditoría Interna. Los Departamentos de Personal y de Sueldos suministran información y requieren el consecuente apoyo de la Dirección de Recursos Humanos.

Por otra parte, se cuenta con un área de Informática con el fin de lograr el mayor aprovechamiento tecnológico, a través del desarrollo de software, actualización y mantenimiento de la página web institucional, soporte técnico y actividades análogas.

Objetivo:

Realizar con la mayor eficiencia todas las tareas administrativas de apoyo al accionar legislativo en su conjunto.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
PERSONAL	$	4.214.144
BIENES DE CONSUMO	$	440.266
SERVICIOS	$	1.293.510
JUBILACIONES Y PENSIONES	$	866.667
BIENES DE CAPITAL	$	277.800
TOTAL	$	**7.092.387**

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
ACE 010 000 000 - ACTIVIDAD LEGISLATIVA
Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

La Constitución, en sus artículos 84 y 96, le acuerda a la Cámara la atribución de dictar su Reglamento y aprobar su Presupuesto. Esto ha posibilitado la creación de una estructura administrativa que coadyuva con la concreción de sus fines.

En el caso específico de la actividad legislativa, el órgano creado para realizar las tareas de apoyo y colaboración con la actividad de la Cámara es la Prosecretaría Legislativa; sus sectores son los que desarrollan todas las tareas previas, durante y pos reuniones, asegurando el correcto ejercicio del mandato acordado a la Honorable Cámara.

La Prosecretaría Legislativa está compuesta de una Dirección General Legislativa, un Despacho Legislativo, Sala de Comisiones, Diario de Sesiones, Talleres Gráficos, Archivo y Mesa de Entradas y Salidas. Además, incluye el Cuerpo de Taquígrafos y el sector de Audio y Grabación, ambos fundamentales para el óptimo desenvolvimiento de las sesiones de Cámara.

Objetivo:

Efectuar todas las actividades necesarias que viabilicen el óptimo desarrollo de las tareas requeridas por la Presidencia de la Cámara y los señores legisladores.

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
PERSONAL	$	2.318.704
BIENES DE CONSUMO	$	69.155
SERVICIOS	$	75.476
BIENES DE CAPITAL	$	141.178
TOTAL	$	**2.604.513**

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
PRG 011 000 000 - BIBLIOTECA
Unidad responsable: PROSECRETARIA LEGISLATIVA

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

La Dirección de Biblioteca fue creada por Ley 250, y presta un servicio a la comunidad de reconocida trayectoria. Cuenta con abundante material bibliográfico para escuelas primarias y secundarias, siendo permanente la concurrencia de alumnos de distintos establecimientos educativos. Es una institución técnico-cultural y debe satisfacer las necesidades de los señores legisladores, Comisiones parlamentarias y funcionarios de otros Poderes del Estado. Cuenta con dos (2) áreas de apoyo específico: una de Información Parlamentaria y otra de Referencia Legislativa. Recopila leyes, decretos, publicaciones oficiales, informes de Comisiones, debates y órdenes del día, etc. Además, cuenta con una hemeroteca con una variada gama de temas de actualidad.

Objetivo:

Atender con la mayor eficiencia a la comunidad en su conjunto, entes oficiales, legisladores y funcionarios provinciales que requieran de dicho servicio.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Atención de usuarios	Usuarios	10.000

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
PERSONAL	$	642.184
BIENES DE CONSUMO	$	11.186
SERVICIOS	$	5.094
BIENES DE CAPITAL	$	54.000
TOTAL	$	**712.464**

PRESUPUESTO 2006
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01
PRG 012 000 000 - CAPACITACION
Unidad responsable: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROGRAMATICA

Memoria descriptiva:

Como parte de la Dirección de Personal, este Poder cuenta con un área de Capacitación cuyo objetivo es brindar el apoyo y la motivación permanente para lograr que el personal concluya sus estudios primarios, secundarios, terciarios y universitarios, en los casos pendientes (educación formal). Es el nexo con la Dirección de la Función Pública, dependiente del Poder Ejecutivo provincial, para ser parte integrante o complementaria de la realización del entrenamiento y capacitación permanente del personal.

Además, debe suministrar la información y realizar las gestiones necesarias para lograr que el entrenamiento y la capacitación específica tienda al perfeccionamiento de conocimientos y habilidades que redunden en el mejor desempeño de las funciones.

Objetivo:

Capacitar en forma continua a todo el personal del Poder Legislativo, con el fin de lograr un nivel de conocimientos que permita el óptimo desenvolvimiento dentro del nuevo contexto global.

Metas de la categoría programática

DESCRIPCION DE LA META	UNIDAD	CANTIDAD
Educación formal en distintos niveles	Alumno	30
Capacitación a personal del organismo	Personas	300

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

DESCRIPCION		IMPORTE
PERSONAL	$	90.608
BIENES DE CONSUMO	$	13.500
SERVICIOS	$	98.750
BIENES DE CAPITAL	$	14.000
TOTAL	$	**216.858**

LEY 2516

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Fíjase en la suma de pesos ciento treinta y siete millones ochocientos cinco mil quinientos noventa y seis ($ 137.805.596) el total del Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2006, los que estarán distribuidos conforme a los Programas y Objeto del Gasto que se indican a continuación:

PROGRAMAS

ACE	1	CONDUCION SUPERIOR	$	11.478.940
PRG	2	PRIMERA INSTANCIA	$	30.966.187
PRG	3	SEGUNDA INSTANCIA	$	10.855.726
PRG	4	REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	$	554.035
PRG	5	INSTANCIA UNICA	$	842.455
PRG	6	INSTANCIA EXTRAORDINARIA	$	1.407.524
ACO	7	DEPARTAMENTO DE PROFESIONALES AUXILIARES	$	4.833.105
ACE	8	CAPACITACION	$	133.907
PRG	21	MINISTERIO PUBLICO FISCAL	$	9.825.203
PRG	31	MINISTERIO PUBLICO DEFENSA OFICIAL	$	11.679.588
ACE	41	ADMINISTRACION GENERAL	$	3.020.417
ACE	42	DIRECCION ADMINISTRACION FINANCIERA	$	4.967.118
PRG	43	REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	$	2.548.416
ACE	44	ARCHIVO GRAL. Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	$	658.168
ACE	51	SECRETARIA DE INFORMATICA	$	5.441.982
ACO	61	OFICINA DE MANDAMIENTO Y NOTIFICACIONES	$	2.166.577
PRG	62	JUSTICIA DE PAZ	$	5.063.698
PRG	71	JUSTICIA ELECTORAL	$	595.290
PRG	104	CONS. DE EDIFICIOS P/LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA	$	29.019.779
PRG	111	FORTALECIMIENTO INST. DEL PODER JUDICIAL	$	1.747.481
		TOTAL	**$**	**137.805.596**

OBJETO DEL GASTO

1	PERSONAL	$	85.818.051
2	BIENES DE CONSUMO	$	4.244.000
3	SERVICIOS	$	11.268.400
4	PRACTICAS RENTADAS	$	96.000
9	TRABAJOS PUBLICOS	$	25.767.260
15	BIENES PREEXISTENTES	$	5.000.000
21	BIENES DE CAPITAL	$	5.611.885
	TOTAL	**$**	**137.805.596**

Artículo 2°: Estímase en la suma de pesos ciento seis millones noventa y cuatro mil noventa y seis ($ 106.094.096) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1°.

RECURSOS PROPIOS			**$**	**8.015.692**
MULTAS	$	90.000		
TASAS REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	$	150.000		
TASAS REGISTRO PROPIEDAD INMUEBLE	$	3.500.000		
LEY 1971 - Art. 3°, inc. d)	$	2.350.000		
TASAS JUZGADOS	$	1.800.000		
INGRESOS VARIOS	$	120.692		
INGRESOS ART	$	5.000		
RECURSOS DE CAPITAL			$	79.096
RECUPERACION PRESTAMOS	$	79.096		
REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL			$	97.999.308
DISTRIBUCION SECUNDARIA LEY 23.548	$	83.714.688		
LEY 24.621 - AP. B. EXCED. CONURBANO BON.	$	8.953.794		
LEY 24.699 - Art. 5° inc. C) IMP. GANANCIAS	$	1.360.152		
LEY 24.699 - Art. 4° BIENES PERSONALES	$	3.197.466		
LEY 24.977 - REGIMEN SIMPLIFICADO PEQ. CONTRIB.	$	773.208		
TOTAL			**$**	**106.094.096**

Artículo 3°: Estímase la Necesidad de Financiamiento en la suma de pesos treinta y un millones setecientos once mil quinientos ($ 31.711.500), de acuerdo al siguiente balance preventivo:

-	EROGACIONES	$ 137.805.596
-	RECURSOS	$ 106.094.096
-	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	$ 31.711.500

Artículo 4°: Estímase el Financiamiento Neto en la suma de pesos treinta y un millones setecientos once mil quinientos ($ 31.711.500), conformado por Fuentes Financieras - Superávit de Ejercicios Anteriores.

Artículo 5°: Fíjase en un mil seiscientos treinta y ocho (1.638) cargos la planta de personal del Poder Judicial, discriminados de la siguiente forma: un mil seiscientos (1.600) cargos de la planta de personal permanente y treinta y ocho (38) cargos de la planta de personal temporario.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de junio de dos mil seis.

Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Francisco Mirco Suste
Vicepresidente 2º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2516**

Neuquén, 16 de junio de 2006

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

Decreto N° 1093/06.

Fdo.) SOBISCH
LARA

LEY 2517

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TITULO I

DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Fíjase en la suma de pesos dos mil ciento cuarenta y dos millones setecientos veinticuatro mil ochocientos treinta y cuatro ($ 2.142.724.834) el total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados); en la suma de pesos cincuenta y siete millones seiscientos setenta y siete mil quinientos uno ($ 57.677.501) el total de Erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial; en la suma de pesos ciento treinta y siete millones ochocientos cinco mil quinientos noventa y seis ($ 137.805.596) el total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial, y en la suma de pesos trescientos treinta y dos millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro ($ 332.956.544) la Coparticipación a Municipios -Ley 2148-; resultando el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio 2006 en la suma de pesos dos mil seiscientos setenta y un millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco ($ 2.671.164.475) con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas 1, 2A , 2B, 3, 4, 5A, 5B, 6A, 6B, 6C, 6D, 7A, 7B, 7C, 7D, 8A, 8B, 9A, 9B, 10A y 10B del Anexo I que forma parte de la presente Ley.

PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	TOTAL CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL	EROGACIONES
1 - Administración Gubernamental	240.069.296	213.972.141	26.097.155
2 - Seguridad	239.091.426	182.487.817	56.603.609
3 - Salud	308.897.436	286.744.947	22.152.489
4 - Bienestar Social	303.566.829	182.483.791	121.083.038
5 - Cultura y Educación	657.003.556	609.693.123	47.310.433
6 - Ciencia y Técnica	1.028.960	281.375	747.585
7 - Desarrollo de la Economía	338.591.539	147.359.386	191.232.153
8 - Deuda Pública	54.475.792	54.475.792	0
TOTAL DE EROGACIONES	2.142.724.834	1.677.498.372	465.226.462

PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	57.677.501	26.898.996	30.778.505

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	137.805.596	101.426.451	36.379.145

COPARTICIPACION MUNICIPIOS LEY 2148

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	332.956.544	332.956.544	-.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL

TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
2.671.164.475	2.138.780.363	532.384.112

El Poder Ejecutivo confeccionará las planillas anexas del Presupuesto de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 2º: Fíjase una suma adicional de pesos trescientos cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta ($ 357.648.250) al Total de Erogaciones previsto en el artículo 1º de la presente Ley, a financiar con la emisión del Título de Deuda para el Desarrollo Provincial.

El Poder Ejecutivo asignará a cada una de las obras los fondos provenientes de las suscripciones de los Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial, de acuerdo a las previsiones establecidas en el artículo 3º de la Ley 2505.

Artículo 3º: Estímase en la suma de pesos dos mil setecientos catorce millones ciento treinta y nueve mil ochocientos veintiocho ($ 2.714.139.828) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas 11, 12, 13A y 13B del Anexo I que forma parte de la presente Ley.

Recursos de Administración Central		2.577.949.101
- Corrientes	2.566.013.633	
- De Capital	11.935.468	
Recursos de Organismos Descentralizados		136.190.727
- Corrientes		102.042.039
- De Capital		34.148.688
TOTAL		2.714.139.828

Artículo 4º: Fíjase en la suma de pesos ciento treinta y ocho millones ochocientos noventa mil doscientos setenta y dos ($ 138.890.272) el importe correspondiente para atender Amortización de la Deuda y pesos nueve millones seiscientos noventa mil doscientos noventa y nueve ($ 9.690.299) el importe para atender otras aplicaciones financieras, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas 16A y 16B del Anexo I que forma parte de la presente Ley. Ambos conceptos totalizan la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones quinientos ochenta mil quinientos setenta y uno ($ 148.580.571).

Artículo 5º: Estímase en la suma de pesos ciento cinco millones seiscientos cinco mil doscientos dieciocho ($ 105.605.218) el financiamiento total de la Administración provincial, neto del monto determinado en el artículo 2º, conforme el detalle que figura en la planilla 17 del Anexo I que forma parte de la presente Ley.

Artículo 6º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, estímase el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas 15A, 15B, 18A, 18B y 19 del Anexo I que forma parte de la presente Ley, conforme al siguiente resumen:

- Erogaciones (Artículo 1º)	2.671.164.475
- Recursos (Artículo 3º)	2.714.139.828
- Superávit Presupuestario Proyectado	42.975.353
- Fuentes Financieras (Artículo 5º)	105.605.218
- Aplicaciones Financieras (Artículo 4º)	148.580.571
- Financiamiento Neto	-42.975.353
- Erogaciones Ley 2505 (Artículo 2º)	357.648.250
- Recursos Ley 2505	357.648.250
- Variación de Disponibilidades	0

Artículo 7º: Los importes en concepto de “Contribuciones” que se incluyen en la planilla 14 del Anexo I que forma parte de la presente Ley, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para el Poder Judicial, Poder Legislativo y Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos cálculos de recursos.

Artículo 8º: Destínase para el Ejercicio 2006 la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000) a la obra “Construcción y equipamiento del área quirúrgica y adecuación complejidad del hospital Rincón de los Sauces” y la suma de pesos un millon trescientos cincuenta mil trescientos ochenta y cuatro ($ 1.350.384) para la obra “Hospital Piedra del Aguila, Complejidad III”.

El Poder Ejecutivo realizará las reestructuras correspondientes dentro del monto total de erogaciones fijadas en el artículo 1º de la presente Ley.

CAPITULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 9º: Fíjase la planta permanente y temporaria en treinta y seis mil doscientos cuarenta (36.240) el número de cargos según Anexo II que forma parte de la presente Ley, y en noventa y tres mil seiscientos noventa y cinco (93.695) el número de horas cátedra de acuerdo al siguiente detalle:

a) CARGOS	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
- Partida Ppal. Personal	33.157	23.418	9.739
- Partida Ppal. Transf.Ctes.	975	372	603
TOTAL PODER EJECUTIVO	34.132	23.790	10.342
PODER LEGISLATIVO	470	285	185
PODER JUDICIAL	1.638	1.600	38
PLANTA DE PERSONAL TOTAL	**36.240**	**25.675**	**10.565**
b) HORAS-CATEDRA			
- Partida Ppal. Personal	86.268	22.500	63.768
- Partida Ppal. Transf. Ctes	7.427	700	6.727
TOTAL	**93.695**	**23.200**	**70.495**

La partida principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y horas-cátedra autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695.

El número de cargos de planta temporaria y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados -o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada, Ley 695- de acuerdo a las normas específicas vigentes establecidas por el estatuto respectivo.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

El Poder Ejecutivo podrá -sobre la planta que de él dependa, correspondiente a organismos centralizados, descentralizados, el Ente Provincial de Energía del Neuquén, el Instituto de Seguridad Social y la Dirección General de Lotería y Quiniela- modificar la calidad de los cargos.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y podrán ser cubiertos en la medida que se destinen al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y del personal que presta servicios esenciales.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 10º: Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, por los períodos y momentos que éste determine a fin de garantizar una correcta ejecución del Presupuesto y compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 11º: Los organismos podrán excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, sólo cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos. Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Subsecretaría de Hacienda y Coordinación a disponer de los recursos que conforman los regímenes especiales de coparticipación de impuestos nacionales en virtud de la legislación vigente.

Artículo 12º: La distribución programática de los montos detallados en los artículos 1º y 5º será establecida por el Poder Ejecutivo a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, efectuarán las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo a la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa de la Dirección Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Coordinación.

Artículo 13º: El Poder Ejecutivo podrá autorizar un incremento o efectuar una disminución del Presupuesto de gastos en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 14º: El Poder Ejecutivo podrá disponer modificaciones y reestructuraciones de las erogaciones fijadas en los artículos 1º y 5º de la presente Ley, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 15 de la Ley 2141.

Artículo 15º: En el caso de que existan mayores ingresos que los calculados en rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, autorízase a dar por ejecución los importes que excedan los originariamente previstos en "Contribuciones y Transferencias" para cubrir dichas participaciones o compensaciones.

Artículo 16º: Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Artículo 17º: Autorízase al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aporte de recursos ellos prevean.

Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 18º: El Poder Ejecutivo comunicará a la Honorable Legislatura las reestructuraciones y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley.

Artículo 19º: La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que se agrega como Anexo III que forma parte de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo para su modificación.

Artículo 20º: Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo para reestructurar y modificar el Presupuesto General de la Administración provincial y los Presupuestos Operativos, cuando no signifiquen incrementos de los mismos, serán ejercidas por el ministro de Hacienda y Finanzas, quien resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas; con excepción de las reestructuras de las partidas de personal por reubicaciones, que serán realizadas en forma conjunta únicamente por los ministros del área de origen y destino del agente, con sujeción a lo establecido en el artículo 34, inciso 7), de la Ley 2141.

CAPITULO IV

DEL USO DEL CREDITO

Artículo 21º: Fíjase en pesos trescientos noventa y un millones ochocientos cincuenta mil novecientos nueve ($ 391.850.909) el monto autorizado del Uso del Crédito, de los cuales la suma de pesos trescientos cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta ($ 357.648.250) se instrumentará en el marco de la autorización conferida por la Ley 2505 de emisión de Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial.

Artículo 22º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Artículo 23º: Autorízase al Poder Ejecutivo a cancelar y/o reestructurar la deuda que mantiene la Provincia con el Gobierno nacional derivadas del pago, por parte de este último, de los servicios de la Deuda Pública correspondiente a préstamos contraídos con organismos multilaterales de crédito, mediante la compensación de las acreencias de la Provincia con el Estado nacional.

Artículo 24º: Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Estado nacional los convenios que deban celebrarse a fin de acordar las compensaciones referidas en el artículo precedente, y para obtener el financiamiento necesario para atender las deudas que pudieran resultar de las mismas.

Artículo 25º: A efectos de garantizar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente capítulo, se faculta al

Poder Ejecutivo a afectar en garantía o ceder en pago la Coparticipación Federal de Impuestos o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o las Regalías de Petróleo y Gas.

Las operaciones de crédito acordadas en base a lo dispuesto en el presente capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial.

TITULO II

PRESUPUESTOS OPERATIVOS

Artículo 26º: Fíjase en la suma de pesos cincuenta y seis millones dieciocho mil trescientos ($ 56.018.300) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Dirección General de Lotería y Quiniela para el Ejercicio Financiero 2006. El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias al Presupuesto que se aprueba por el presente artículo.

Artículo 27º: Fíjase en la suma de pesos ciento cuarenta y un millones seiscientos tres mil seiscientos cincuenta y ocho ($ 141.603.658) el Presupuesto de la Cuenta Especial del Ente Provincial de Energía del Neuquén para el Ejercicio Financiero 2006. El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias al Presupuesto que se aprueba por el presente artículo.

Artículo 28º: Fíjase en la suma de pesos quinientos catorce millones novecientos siete mil quinientos setenta ($ 514.907.570) el Presupuesto Operativo de Erogaciones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén para el Ejercicio Financiero 2006. El Poder Ejecutivo aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el ejercicio.

Artículo 29º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias para atender el pago de los importes que correspondan por expedientes: O-335/04; O-336/04; O-337/04; O-338/04; O-340/04; O-341/04; O-342/04; O-004/05; O-006/05; O-009/05; O-011/05; O-012/05; O-013/05; O-014/05; O-015/05; O-016/05; O-017/05; O-018/05; O-019/05; O-020/05; O-021/05; O-022/05; O-023-05; O-024/05; O-025/05; O-027/05; O-028/05; O-029/05; O-030/05; O-031/05; O-032 05; O-034/05; O-035/05; O-038/05; O-039/05; O-041/05; O-042/05; O-044/05; O-045/05; O-046/05; O-047/05; O-048/05; O-049/05; O-050/05; O-051/05; O-057/05; O-058/05; O-059/05; O-060/05; O-061/05; O-062/05; O-063/05; O-066/05; O-067/05; O-068/05; O-074/05; O-075/05; O-076/05; O-077/05; O-078/05; O-079/05; O-080/05; O-081/05; O-085/05; O-086/05; O-088/ 05; O-099/05; O-103/05; O-104/05; O-105/05; O-106/05; O-108/05; O-109/05 y agregado O-424/05; O-110/05; O-112/05; O-113/05; O-114/05; O-115/05; O-117/05; O-119/05; O-121/05; O-122/05; O-125/05; O-126/05; O-127/05; O-131/05; O-132/05; O-133/05; O-135/05; O-136/05; O-138/05; O-144/05; O-145/05; O-146/05; O-161/05 ; O-162/05; O-163/05; O-165/05; O-166/ 05; O-167/05; O-169/05; O-170/05; O-172/05; O-173/05; O-174/05; O-175/05; O-178/05; O-179/05; O-180/05; O-181/05; O-185/05; O-188/05; O-189/05; O-192/05; O-193/05; O-198/05; O-208/05; O-211/05; O-212/05; O-280/05; O-281/05; O-282/05; O-306/05; O-317/05; O-328/05; O-336/05; O-337/05; O-338/05; O-339/05; O-340/05; O-341/05; O-342/05; O-344/05; O-345/ 05; O-346/05; O-347/05; O-348/05; O-349/05; O-350/05; O-351/05; O-353/05; O-357/05; O-358/05; O-359/05; O-360/05; O-364/05; O-365/05; O-366/05; O-367/05; O-368/05; O-369/05; O-370/05; O-371/05; O-372/05; O-373/05; O-384/05; O-385/05; O-387/05; O-394/05; O-410/05; O-411/05; O-413/05; O-415/05; O-416/05; O-418/05; O-419/05; O-420/05; O-421/05; O-422/ 05; O-425/05; O-428/05; O-439/05; O-451/05; O-452/05; O-453/05; O-454/05; O-457/05; O-460/05; O-461/05; O-463/05; O-470/05; O-474/05; O-475/05; O-476/05; O-477/05; O-478/05; O-479/05; O-480/05; O-481/05; O-482/05; O-484/05; O-486/05; O-487/05; O-489/05; O-496/05; O-497/05; O-498/05; O-499/05; O-006/06; O-007/06; O-008/06; O-010/06; O-011/06; O-012/ 06; O-014/06; O-016/06; O-017/06; O-026/06; O-027/06; O-028/06; O-034/06; O-039/06; O-042/06; O-051/06, O-052/06, O-053/06 y O-056/06, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley1947.

Artículo 30º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a un día de junio de dos mil seis.

Graciela L. Carrión de Chrestía
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Francisco Mirco Suste
Vicepresidente 2º a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: **2517**

Neuquén, 16 de junio de 2006

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 1096/06

FDO.) SOBISCH
LARA

CLASIFICADOR

I - CLASIFICACION DE LOS RECURSOS

RUBRO 1. INGRESOS

TIPO 1. INGRESOS CORRIENTES

Ingresos que el sector público provincial obtiene en concepto de impuestos, tasas y contribuciones de servicios, las rentas de su patrimonio y de los regímenes de coparticipación.

SUBTIPO 01. INGRESOS TRIBUTARIOS

Corresponde a los ingresos originados en la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes, tales como los impuestos sobre la renta sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización.

CLASE 01. IMPUESTOS PROVINCIALES

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado provincial.

CONCEPTO 01. INGRESOS BRUTOS

Impuesto que grava los ingresos brutos.

CONCEPTO 02. INMOBILIARIO

Impuesto que grava la posesión de bienes patrimoniales.

CONCEPTO 03. SELLOS

Impuesto que grava los actos jurídicos.

CONCEPTO 04. ACTIVIDADES HIPICAS

Impuesto que grava las apuestas hípicas.

CONCEPTO 05. OTROS IMPUESTOS

Impuestos que no puedan ser apropiados específicamente a los rubros mencionados precedentemente.

CLASE 02. IMPUESTOS NACIONALES

CONCEPTO 01. REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL

Ingresos provenientes del régimen de la Ley 23.548 y complementarias.

CONCEPTO 02. REGIMENES ESPECIALES

Ingresos provenientes de los regímenes establecidos por las Leyes 23.906; 23.966; 24.049; 24.621 y sus modificaciones; FEDEI; FONAVI; Fondo de Desequilibrios Fiscales, etc.

SUBTIPO 02. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas, como son los ingresos por tasas, derechos, primas, multas, etc.

CLASE 01. TASAS, DERECHOS, MULTAS Y OTROS

TASAS: importes pagados al Estado en virtud de la entrega de un bien o la contraprestación de un servicio público.

DERECHOS: recursos que se recaudan por concepto del uso de bienes de propiedad del Estado o la utilización de servicios brindados por éste.

MULTAS: recursos provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros.

OTROS: otros ingresos no tributarios no especificados en las partidas precedentes.



SUBTIPO 03. REGALIAS
Ingresos provenientes por la concesión de áreas para la explotación de recursos naturales de propiedad provincial.

CLASE 01. PETROLIFERAS
Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos líquidos.

CLASE 02. GASIFERAS
Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos gaseosos.

CLASE 03. HIDROELECTRICAS
Ingresos provenientes de regalías por la generación de energía eléctrica en centrales hidráulicas.

SUBTIPO 04. INGRESOS DE OPERACION
Comprende la totalidad de los recursos provenientes de la venta de bienes y/o prestación de servicios que hacen al objeto de la entidad. No corresponde deducir los descuentos y bonificaciones aplicados de acuerdo con la política comercial y/o disposiciones contractuales en vigor, los cuales deberán ser considerados como gastos de comercialización. Incluye, además, los ingresos derivados de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que no corresponden a la actividad principal de la entidad pero que tienen el carácter de regulares y conexas con aquélla.

CLASE 01. VENTAS BRUTAS

CLASE 02. OTROS INGRESOS DE OPERACION

SUBTIPO 05. RENTAS DE LA PROPIEDAD
Comprende los ingresos por arrendamientos o alquileres, intereses, dividendos y derechos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas.

CLASE 01. INTERESES

CLASE 02. DIVIDENDOS

CLASE 03. OTRAS RENTAS FINANCIERAS

SUBTIPO 06. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Recursos que se perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizados para financiar sus erogaciones corrientes.

CLASE 01. DEL SECTOR PRIVADO

CONCEPTO 03. DE EMPRESAS PRIVADAS

CLASE 02. DEL SECTOR PUBLICO

CONCEPTO 01. DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

CONCEPTO 02. DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

SUBTIPO 07. DEUDA DEL ESTADO NACIONAL
Recursos percibidos durante el Ejercicio por concepto de recursos corrientes adeudados por el Estado nacional correspondientes a anteriores ejercicios.

TIPO 2. RECURSOS DE CAPITAL
Ingresos provenientes de las ventas de bienes que integran el activo fijo y de los reintegros y amortizaciones de préstamos otorgados por el Estado provincial.

SUBTIPO 01. RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL
Son los provenientes de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles, venta de otros bienes.

SUBTIPO 02. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Recursos que perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes y servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizadas para financiar sus erogaciones de capital.

CLASE 04. DEL SECTOR PUBLICO

CONCEPTO 01. DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

CONCEPTO 02. DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

SUBTIPO 03. DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA
Recursos provenientes de la venta de acciones o cuotas partes de capital, recupero de préstamos de corto y largo plazo y disminución de activos financieros.

CLASE 01. VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL
Recursos provenientes de la venta de acciones y cuotas partes de capital de otras empresas del sector privado, público y externo, registradas en su oportunidad como cuenta de acciones y participaciones de capital.

CLASE 02. RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO
Recursos originados por el rescate de préstamos a corto plazo otorgados por el sector privado, público y externo, registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a corto plazo.

CONCEPTO 01. DEL SECTOR PRIVADO

CONCEPTO 02. DEL SECTOR PUBLICO

CLASE 03. RECUPERACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO
Recursos originados por el rescate de préstamos a largo plazo otorgados por el sector privado, público y externo, registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a largo plazo.

CONCEPTO 01. DEL SECTOR PRIVADO

CONCEPTO 02. DEL SECTOR PUBLICO

CLASE 04. DISMINUCION DE ACTIVOS FINANCIEROS
Recursos originados por la reducción en la colocación de fondos con relación al saldo inicial.

TIPO 3. FUENTES FINANCIERAS

SUBTIPO 01. ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS
Recursos provenientes de la emisión de títulos, bonos, etc., y contratación de empréstitos obtenidos de acuerdo con normas legislativas o delegadas por este Poder. Incluye, además, los recursos provenientes de la obtención de préstamos a corto y largo plazo del sector privado, público y externo, así como la conversión de la deuda por refinanciación.

CLASE 01. COLOCACION DE LA DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO

CLASE 02. COLOCACION DE LA DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO

CLASE 03. COLOCACION DE LA DEUDA EXTERNA A CORTO PLAZO

CLASE 04. COLOCACION DE LA DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO

CLASE 05. OBTENCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO

CLASE 06. OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO

CLASE 07. CONVERSION DE LA DEUDA POR REFINANCIACION

SUBTIPO 02. INCREMENTO DE RESULTADOS ACUMULADOS

CLASE 01. RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES
Disponibilidades remanentes de la gestión de ejercicios anteriores de la Administración Central y de los organismos descentralizados.

SUBTIPO 03. OTRAS DISMINUCIONES FINANCIERAS

CLASE 01. ADELANTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
Anticipo a proveedores y contratistas efectuados en ejercicios anteriores, por bienes u obras que se incorporan al Estado en ejercicios posteriores.

RUBRO 2. RECURSOS AFECTADOS
Comprende la afectación de recursos provenientes del régimen de coparticipación federal, regalías hidrocarburíferas, destinados en virtud de leyes provinciales al financiamiento de organismos descentralizados y/o entes autárquicos.

RUBRO 3. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS
Recursos originados en las contribuciones de la Administración Central y organismos descentralizados que consolidan en el Presupuesto de la Administración provincial destinados a la financiación de gastos corrientes, de capital o aplicaciones financieras de la Administración Central y organismos descentralizados que también consolidan en dicho Presupuesto.

TIPO 01. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES
Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración provincial para financiar gastos corrientes, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

TIPO 02. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL
Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración provincial para financiar gastos de capital, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

TIPO 03. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA APLICACIONES FINANCIERAS
Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración provincial para financiar aplicaciones financieras, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

RUBRO 9. ECONOMIAS A REALIZAR

CLASIFICACION DE LAS EROGACIONES

II - CLASIFICACION ECONOMICA

SECCION 1. EROGACIONES CORRIENTES
Erogaciones en bienes y servicios que se consumen en las actividades del Estado, para el cumplimiento de las funciones a su cargo. Incluyen las correspondientes a operación, a intereses de la deuda y a las contribuciones que no involucran una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al fisco y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

SECTOR 1. OPERACION
Erogaciones destinadas al funcionamiento de los servicios del Estado y a la conservación y reparación de sus bienes.

SECTOR 2. INTERESES DE LA DEUDA
Erogaciones destinadas a la atención de intereses originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc., y en deudas con organismos del Gobierno nacional, bancos, entidades financieras, proveedores, contratistas, etc., que sean una retribución real del capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital, el cual surgirá por diferencia entre el monto nominal actualizado y el monto total a pagar.

SECTOR 3. TRANSFERENCIAS
Erogaciones del Estado que corresponden a transacciones que no involucran una contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

SECTOR 4. A CLASIFICAR
Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que corresponda, durante la ejecución del Presupuesto.

SECTOR 12. REFORMA DEL ESTADO
Erogaciones destinadas a la reforma del Estado provincial.

SECCION 2. EROGACIONES DE CAPITAL
Erogaciones en bienes materiales e inmateriales, financieros, etc., que contribuyen a modificar el patrimonio del Estado.

SECTOR 3. TRANSFERENCIAS
Erogaciones del Estado que corresponden a transacciones que no involucran una contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiarios.

SECTOR 5. INVERSION REAL
Erogaciones que se prevén realizar en el curso del ejercicio fiscal para la adquisición o construcción de bienes de capital. No comprende las adquisiciones de bienes preexistentes. En los casos de adquisición de bienes o ejecución de trabajos públicos, con ayuda financiera nacional o extranjera, aportada por entidades financieras, bancarias, no bancarias u otras entidades públicas o privadas -salvo los proveedores y contratistas-, los aportes figurarán ingresados

como recursos del Presupuesto y las erogaciones incluirán por lo tanto el uso de tales recursos. Se excluyen de este sector la amortización, los intereses y los gastos de las deudas originadas por ayuda financiera de la índole aludida.

SECTOR 6. BIENES PREEXISTENTES

Bienes de capital ya existentes para uso inmediato en el estado en que se encuentran, previa habilitación con equipos o bienes encuadrados en la Partida Principal 21-Bienes de Capital. Si demandan para su utilización otras inversiones de capital en construcciones o ampliaciones, tales inversiones deben encuadrarse dentro de la Partida Principal 09-Trabajos Públicos.

SECTOR 7. INVERSION FINANCIERA

Son gastos que efectúa el sector público no empresarial en aportes de capital, y en adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas públicas. Incluye la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda que se acuerdan a instituciones del sector público, y otras entidades y personas de existencia visible. En todos los casos la realización de estos gastos responde a la consecución de objetivos de política y no a lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros.

SECTOR 8. A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital que se distribuirá entre los sectores, partidas principales y parciales que corresponda, durante la ejecución del Presupuesto.

SECCION 3. EROGACIONES FIGURATIVAS

Contribuciones de la Administración Central y organismos descentralizados destinados a integrar el financiamiento de la Administración Central y organismos descentralizados cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración provincial. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante del Presupuesto General de la Administración provincial.

SECTOR 9. CONTRIBUCIONES

Este sector responde a las erogaciones definidas en la Sección 3-Erogaciones Figurativas.

SECCION 4. APLICACIONES FINANCIERAS

Las aplicaciones financieras se constituyen por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos, como por ejemplo: Erogaciones para atender Amortización de Deudas, Adelantos a Proveedores y Contratistas, Consolidación de Deudas-Ley 1947, Sentencias Judiciales y Acuerdos Transaccionales.

SECTOR 10. EROGACIONES PARA ATENDER AMORTIZACION DE DEUDAS

SECTOR 11. EROGACIONES PARA ATENDER ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

SECTOR 13. LEY 1947 - CONSOLIDACION DE DEUDAS- SENTENCIAS JUDICIALES Y ACUERDOS TRANSACCIONALES

Erogaciones para atender las deudas incluidas en la Ley 1947, y las originadas por sentencias judiciales y acuerdos transaccionales no alcanzados por la Ley 1947.

III - CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

PARTIDA PRINCIPAL 01. PERSONAL

Retribución de los servicios personales prestados en relación de dependencia para atender las actividades y trabajos del Estado provincial. Incluye los aportes patronales al Instituto de Seguridad Social y a otras instituciones del sistema de previsión social y las erogaciones relativas a la asistencia social al personal.

PARTIDAS PARCIALES

01. PLANTA PERMANENTE

Personal que se desempeña en las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales según clases, grupos y cargos, enumerados en las leyes de remuneraciones respectivas. Incluye aquel personal que, perteneciendo a esta planta, se encuentra temporalmente cumpliendo funciones políticas.

02. PLANTA TEMPORARIA

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones temporales o variables no previstas en las estructuras funcionales, tales como personal de temporada, suplentes, etc. Incluye aquel personal que, perteneciendo a esta planta, se encuentra temporalmente cumpliendo funciones políticas.

03. PERSONAL MENSUALIZADO PARA EJECUCION DE PROGRAMAS, OBRA O MANTENIMIENTO
Personal que se desempeña en tareas transitorias relacionadas con uno o varios programas, proyectos de obras y de mantenimiento.

04. PERSONAL DE COMISIONES DE FOMENTO
Personal que se desempeña en las comisiones de fomento de la Provincia.

05. PERSONAL POR LEY DE CONTRATO DE TRABAJO 20.744
Personal que se desempeña en cargos regidos por la Ley nacional 20.744, de Contrato de Trabajo.

06. PERSONAL DE PLANTA POLITICA
Personal que se desempeña en cargos de autoridad política, funcionarios superiores, asesores de gobierno y aquellos cargos que se hubieren creado dentro la planta política y que no provengan de las plantas permanente y temporaria.

PARTIDAS SUBPARCIALES

01. RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS DEL PERSONAL
Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función.
Esta partida parcial se abrirá, en la respectiva distribución de cargos, por agrupamiento escalafonario o convencional con indicación de los cargos y su remuneración.

02. SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO
Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de acuerdo con normas vigentes.

03. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor y los importes adicionales correspondientes a este tipo de prestaciones.

04. ASIGNACIONES FAMILIARES
Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluido los subsidios por casamiento, nacimientos, escolaridad, etc.

05. CONTRIBUCIONES PATRONALES
Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deban imputar a esta partida, como por ejemplo las contribuciones al sistema de seguridad social y aportes a la obra social (ISSN).

06. SEGUROS RIESGO DEL TRABAJO
Contribuciones a cargo del Estado a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.

07. INDEMNIZACION POR JUBILACION POR INVALIDEZ
Gastos destinados a atender la indemnización por jubilación por invalidez prevista en el artículo 45 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

08. ACCIDENTES DE TRABAJO
Gastos destinados a atender la indemnización por accidentes de trabajo prevista en el artículo 48 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén, y que no se encuentran bajo la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

PARTIDA PRINCIPAL 02. BIENES DE CONSUMO
Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

PARTIDAS PARCIALES

01. ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS
Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceite y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales; productos agrícolas, ganaderos y de la pesca. Asimismo, incluye el reintegro de gastos en concepto de racionamiento o sobrerración liquidada de acuerdo a las normas en vigencia.

02. PRODUCTOS DE LA MINERIA, PETROLEO Y SUS DERIVADOS
Combustibles, minerales sólidos, minerales metalíferos y no metalíferos, petróleo crudo y sus derivados, incluyendo grasas, aceites minerales y asfaltos.

03. TEXTILES Y CONFECCIONES
Uniformes, prendas de vestir, ropas de diversos tipos, hilados y todo otro producto proveniente de estas ramas industriales.

04. MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS
Madera y corcho, manufacturados o no, y todo otro producto proveniente de esa rama. Incluye carbón vegetal.

05. PAPEL, CARTON, IMPRESOS Y UTILES VARIOS DE OFICINA
Papel y cartón en sus diversas formas y clases, impresos y publicaciones, diarios, periódicos y revistas no destinadas a colecciones. Asimismo, comprende los útiles de uso corriente en las oficinas públicas, películas, chapas para fotocopias, contratación con terceros por trabajos de impresión de libros, folletos, boletines y memorias oficiales.

06. PRODUCTOS QUIMICOS Y MEDICINALES
Drogas, abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales destinados a usos médicos, farmacéuticos, odontológicos, veterinarios, de laboratorio, fotocinematográficos, etc., y productos de ramas industriales conexas tales como las pinturas, barnices, fósforos, jabones, etc.

07. EXPLOSIVOS Y MUNICIONES
Elementos empleados en su armado y montaje, cápsulas y cartuchos, cargados o no, pólvoras, explosivos fulminantes, fuegos artificiales, etc.

08. CUEROS, PLASTICOS, CAUCHOS Y SUS MANUFACTURAS
Cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados en forma de tientos, correas, suelas y demás, empleados en distintos usos, hules y similares, caucho en sus distintas elaboraciones, sean en planchas, trozos, o bajo la forma de caño, neumáticos, tubos, etc.

09. PIEDRAS, VIDRIOS Y CERAMICA
Mármoles, mosaicos, arena, piedras, pedregullo, ladrillos, cales, cementos, yeso, vidrio, alfarería, cerámica, etc.

10. METALES COMUNES Y SUS MANUFACTURAS
Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas. Asimismo, comprende las conservaciones y reparaciones, repuestos, accesorios metálicos menores, destinados a las máquinas, herramientas, vehículos y equipos de la Administración.

19. OTROS
Gastos en bienes que por su naturaleza no puedan ser discriminados “a priori” o no permitan su afectación a las partidas anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 03. SERVICIOS
Gastos en servicios (excluidos los de carácter personal en relación de dependencia) para atender el funcionamiento del Estado provincial y la reparación y conservación de sus bienes de capital.

PARTIDAS PARCIALES

01. ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
Servicio de provisión de electricidad, gas y agua y de evacuación del afluente cloacal.

02. TRANSPORTE Y ALMACENAJE
Transporte de bienes muebles y semovientes por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, servicios portuarios, estibaje y almacenaje.

03. PASAJES
Costo de los boletos, pases, pasajes y abonos por el traslado de agentes del Estado y de aquellos que viajan por cuenta del mismo. Incluye los pasajes a terceros que por razones protocolares autoricen los titulares de los tres Poderes del Estado.
Pasajes, costos de los boletos, abonos, que sean necesarios para adquirir el transporte y traslado de los agentes del Estado y cualquier otra persona que viaje por cuenta y orden de éste, y el cumplimiento de la Ley 139. Cuando el traslado se efectúe dentro de la jurisdicción en que el agente presta habitualmente sus servicios, el gasto se imputará a la Partida Parcial 10-Viáticos y Movilidad.

04. COMUNICACIONES
Servicios telefónicos, radiotelefónicos, postal, etc.

05. HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS
Honorarios legales o convencionales a peritos, profesionales universitarios, especialistas y técnicos sin relación de dependencia. Servicios prestados para funcionamientos tales como limpieza, desinfección y vigilancia, y para conservación y reparaciones tales como pinturas, refacciones y mantenimiento.
Comprende, asimismo, las erogaciones emergentes de estudios, investigaciones, análisis, etc., encomendados a terceros. Incluye la contratación de servicios que sean expresamente financiados por convenios con organismos nacionales, así como el aporte provincial necesario cuando el monto financiado resulte insuficiente para cubrir los contratos a que el organismo nacional se hubiere comprometido por los convenios de referencia.

06. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
Difusión por cualquier medio de todos aquellos actos de gobierno que deben darse a conocer (leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.).
Afiches, folletos, avisos en medios publicitarios, etc., que revisten carácter promocional.

07. SEGUROS Y COMISIONES
Pago de primas y gastos de seguro, cualquiera fuese el riesgo cubierto. Pago de comisiones a personas, bancos u otras entidades oficiales o privadas, por tareas, gestiones, etc.

08. ALQUILERES
Pago por arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes.

09. IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS
Pago de impuestos, derechos y tasas, en los casos no incluidos en otras partidas del presente Clasificador.

10. VIATICOS Y MOVILIDAD
Asignaciones que se liquiden al personal de la Administración y el comprendido en la Partida Parcial 5 - Honorarios y Retribuciones a Terceros, en concepto de viáticos, movilidad e indemnización por traslado, de acuerdo con la reglamentación que establezcan los Poderes del Estado. Incluye las asignaciones a terceros que por razones protocolares autoricen los titulares de los tres Poderes del Estado.

12. PREMIOS Y ADHESIONES
Premios en efectivo o en especie que se instituyen con fines de fomento a las actividades humanas de interés general en sus distintas manifestaciones (culturales, científicas, deportivas, industriales, agrícolas, ganaderas, etc.).
Asimismo, los que se otorguen en la enseñanza de los educados y egresados, como así también al personal de la Administración.
Los premios en especies sólo podrán llevar inscripciones que aludan exclusivamente a la Provincia del Neuquén y a la jurisdicción administrativa correspondiente. Incluye las adhesiones en efectivo del gobierno, en actos, congresos, conmemoraciones, jornadas culturales, científicas, deportivas, artísticas, mutualistas, agropecuarias, industriales, etc., ya sean de carácter provincial o internacional.

13. GASTOS JUDICIALES
Gastos originados por los juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las erogaciones motivadas por el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, que se imputarán a las partidas correspondientes del presente Clasificador.

14. MULTAS, RECARGOS E INDEMNIZACIONES
Gastos en concepto de multas, cualquiera fuese el origen del pago a realizar. Recargos o intereses originados por mora en el pago de obligaciones contraídas con personas físicas y/o jurídicas que revistan el carácter de proveedores y contratistas por la provisión de bienes y/o servicios a la Administración Pública provincial.
Pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, pérdidas, averías, tránsito, etc.
Excluye indemnizaciones al personal previsto en la Partida Parcial “Asistencia Social al Personal” de la Partida Principal “Personal”.

16. GASTOS PROTOCOLARES Y CORTESIAS
Gastos originados por la atención de huéspedes oficiales y personalidades. Incluye los gastos por funcionamiento de residencias oficiales y otros motivados por homenajes y actos patrióticos, tales como ofrendas florales, avisos necrológicos, distinciones, condecoraciones, etc.

17. OTROS
Gastos en servicios que no pueden ser discriminados “a priori” o que por su naturaleza no permiten su afectación a las partidas parciales precedentes.

PARTIDA PRINCIPAL 04. GASTOS SIN DISCRIMINAR
Erogaciones reservadas, atención de situaciones de emergencia, gastos de Bloques políticos y de residencias.

PARTIDAS PARCIALES

01. GASTOS RESERVADOS
Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

02. SITUACION DE EMERGENCIA
Atención de epidemias, inundaciones, terremotos y otros acontecimientos que hicieran indispensable el socorro inmediato del Estado.

03. GASTOS DE BLOQUES POLITICOS
Esta partida será utilizada por los Bloques políticos y diputados que actúan en la Honorable Legislatura, para atender gastos de su función legislativa, los que rendirán cuenta mediante recibo firmado.

04. GASTOS DE RESIDENCIAS
Erogaciones por el funcionamiento de residencias oficiales.

PARTIDA PRINCIPAL 05. INTERESES DE LA DEUDA
Intereses originados en obligaciones contraídas por la Provincia con organismos dependientes del Gobierno nacional, el exterior y otros organismos o entidades del sector público o privado.

PARTIDAS PARCIALES

01. INTERESES DE LA DEUDA FLOTANTE
Intereses originados por financiación a corto plazo en el pago de obligaciones contraídas con personas físicas y/o jurídicas que revistan el carácter de proveedores y contratistas por la provisión de bienes y/o servicios a la Administración Pública provincial.

02. INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA
Intereses originados en el endeudamiento resultante de las operaciones de crédito público (deuda pública), pactadas conforme a las modalidades establecidas en el artículo 36 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

PARTIDA PRINCIPAL 06. TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES

Gastos del Estado que corresponden a transacciones que no involucren una contraprestación por bienes vendidos o servicios prestados al mismo y cuyos importes no serán reintegrados por los beneficiados. Incluye becas de estudio e investigación, gastos necesarios para el desarrollo de actividades lucrativas, no lucrativas y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos (pasividades).

PARTIDAS PARCIALES

10. AL SECTOR PUBLICO

11. MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES
Subsidios otorgados a los municipios, a sus dependencias, a comisiones de fomento y otras entidades que no tengan el objetivo expreso de financiar sus erogaciones de capital.

12. EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO PROVINCIAL
Subsidios a empresas del Estado provincial para gastos de explotación.

13. INSTITUCIONES PROVINCIALES DE SEGURIDAD SOCIAL
Transferencias al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) otorgadas por organismos del sector público provincial.

14. INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL
Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales para atender gastos corrientes.

15. OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
Subsidios otorgados a otros entes del Gobierno provincial no comprendidos en las otras partidas parciales y que no tengan el objetivo de financiar sus erogaciones de capital.

20. SECTOR PUBLICO NACIONAL

21. UNIVERSIDADES NACIONALES

Transferencias a Universidades nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial para atender gastos corrientes.

22. INSTITUCIONES NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL
Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial.

23. EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO NACIONAL
Subsidios a empresas del Estado nacional para gastos de explotación.

24. OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del Gobierno nacional.

25. INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL
Transferencias a instituciones públicas financieras nacionales para atender gastos corrientes.

26. ENTES INTERJURISDICCIONALES
Aportes no reintegrables otorgados a entes interjurisdiccionales otorgados por organismos del sector público provincial por concepto de cuotas regulares y extraordinarias atento el carácter de provincia miembro.

30. SECTOR EXTERNO

31. GOBIERNOS EXTRANJEROS
Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros que se traducen en cesión gratuita de fondos que tengan por destinos la atención de gastos corrientes.

32. ORGANISMOS INTERNACIONALES
Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales por concepto de cuotas regulares y extraordinarias atento el carácter de país miembro.

33. INSTITUCIONES OFICIALES DEL EXTERIOR
Transferencias que se realizan a instituciones oficiales del exterior en virtud de convenios establecidos entre el Estado provincial y dichas instituciones.

50. SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO

51. JUBULACIONES Y PENSIONES
Incluye gastos destinados a la atención del pago de jubilaciones, pensiones, retiros y los anticipos jubilatorios del Decreto 364/92.

52. BECAS
Becas acordadas a estudiantes y/o investigadores. Incluye, asimismo, otras transferencias a personas de carácter permanente, tales como las asignaciones a distintas jerarquías eclesiásticas otorgadas de acuerdo con disposiciones vigentes.

53. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas.

54. PRACTICAS RENTADAS Y RESIDENCIAS MEDICAS
Becas rentadas acordadas a estudiantes y/o nuevos profesionales que efectúen capacitación y/o especialización en servicio.

55. INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION PRIVADA
Subsidios otorgados para la atención de haberes y gastos para establecimientos de educación pública de gestión privada.

56. INSTITUCIONES CIENTIFICAS O ACADEMICAS
Gastos destinados al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las transferencias destinadas a financiar erogaciones corrientes de los investigadores.

57. COOPERATIVAS
Gastos destinados a promover cooperativismo y al auxilio de entidades cooperativas.

58. OTRAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO
Subsidios para atender gastos corrientes a favor de asociaciones y entidades privadas sin fines de lucro.

59. INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO
Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro.

70. SECTOR PRIVADO CON FINES DE LUCRO

71. PERSONAS FISICAS (con fines de lucro)
Subsidios para atender gastos corrientes de productores y a otros agentes económicos del sector privado, con fines de lucro.

72. ASOCIACIONES CON FINES DE LUCRO
Subsidios para atender gastos corrientes de asociaciones y a otros entes privados en general, con fines de lucro.

73. EMPRESAS PRIVADAS
Gastos destinados a financiar gastos corrientes de empresas del sector privado.

PARTIDA PRINCIPAL 07. TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL

Gastos del Estado que no involucren una compensación por bienes vendidos o servicios prestados al mismo y cuyos importes no serán reintegrados por los entes beneficiados. En todos los casos, el gasto que realiza el Estado debe involucrar la capitalización del ente receptor, mediante inversiones reales o financieras.

PARTIDAS PARCIALES

10. AL SECTOR PUBLICO

11. MUNICIPALIDADES Y OTROS ENTES COMUNALES
Subsidios otorgados a los municipios, a sus dependencias, a comisiones de fomento y otras entidades que tengan como destino financiar sus erogaciones de capital.

12. EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO PROVINCIAL
Subsidios a empresas del Estado provincial para atender sus erogaciones de capital.

13. INSTITUCIONES PROVINCIALES DE SEGURIDAD SOCIAL
Transferencias al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) otorgadas por organismos del sector público provincial.

14. INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL
Subsidios otorgados a instituciones financieras provinciales para atender sus erogaciones de capital. Incluye, además:

- Transferencias al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) en concepto de afectación de regalías hidrocarburíferas establecida por Ley 2351.
- Transferencias a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) para financiar erogaciones de capital con la función de vivienda y urbanismo.

15. OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL
Subsidios otorgados a otros entes del Gobierno provincial no comprendidos en las otras partidas parciales y que tengan como destinos financiar sus erogaciones de capital.

20. SECTOR PUBLICO NACIONAL

21. UNIVERSIDADES NACIONALES
Transferencias a universidades nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial para atender sus erogaciones de capital.

22. INSTITUCIONES NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL
Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del sector público provincial.

23. EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO NACIONAL
Subsidios a empresas del Estado nacional para atender sus erogaciones de capital.

24. OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
Subsidios otorgados a organismos o entidades dependientes del Gobierno nacional.

25. INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL
Transferencias a instituciones públicas financieras nacionales para atender sus erogaciones de capital.

26. ENTES JURISDICCIONALES
Aportes no reintegrables otorgados a entes interjurisdiccionales otorgados por organismos del sector público provincial para atender sus erogaciones de capital.

30. SECTOR EXTERNO

31. GOBIERNOS EXTRANJEROS
Transferencias que se realizan a gobiernos extranjeros que se traducen en cesión gratuita de fondos que tengan por destinos la atención de gastos corrientes.

32. ORGANISMOS INTERNACIONALES
Gastos que se realizan a favor de organismos internacionales por concepto de cuotas regulares y extraordinarias atento el carácter de país miembro.

33. INSTITUCIONES OFICIALES DEL EXTERIOR
Transferencias que se realizan a instituciones oficiales del exterior en virtud de convenios establecidos entre el Estado provincial y dichas instituciones.

50. SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO

53. AYUDAS SOCIALES A PERSONAS
Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente acordados a personas destinado a erogaciones de capital.

55. INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTION PRIVADA
Subsidios otorgados a establecimientos de educación pública de gestión privada para atender erogaciones de capital.

56. INSTITUCIONES CIENTIFICAS O ACADEMICAS
Gastos destinados al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las transferencias destinadas a financiar erogaciones de capital de los investigadores.

57. COOPERATIVAS
Gastos destinados a promover cooperativismo y al auxilio de entidades cooperativas.

58. OTRAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO
Subsidios a favor de asociaciones y entidades privadas sin fines de lucro para atender erogaciones de capital.

59. INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN FINES DE LUCRO
Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro.

70. SECTOR PRIVADO CON FINES DE LUCRO

71. PERSONAS FISICAS (con fines de lucro)
Subsidios para atender erogaciones de capital de productores y a otros agentes económicos del sector privado, con fines de lucro.

72. ASOCIACIONES CON FINES DE LUCRO
Subsidios para atender erogaciones de capital de asociaciones y a otros entes privados en general, con fines de lucro.

73. EMPRESAS PRIVADAS
Gastos destinados a financiar erogaciones de capital de empresas del sector privado.

PARTIDA PRINCIPAL 08. CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES
Crédito presupuestario global para financiar erogaciones corrientes que se distribuirá entre las otras partidas principales, durante la ejecución del Presupuesto.

PARTIDA PRINCIPAL 09. CONSTRUCCIONES
Conjunto de inversiones reales en proyectos. Se entiende por proyecto la obra o trabajos o el conjunto de ambos, necesarios y suficientes para crear o restituir una dada capacidad de producción de bienes o servicios, como así también

las mejoras que prolonguen su vida útil o incrementen cualitativa o cuantitativamente dicha producción. Incluye aquellas realizadas sobre los bienes preexistentes incluidos en Partidas Principales 10 y 12. Se consideran como tales los proyectos y construcciones, de arquitectura e ingeniería (tales como edificios, caminos, puentes, diques, canales de riego, etc.) e instalaciones para comunicaciones, almacenaje, transporte, suministro de energía, evacuación de líquidos, canalizaciones, navegación, riego, de forestación, defensa contra la erosión.
Comprende, asimismo, relevamientos cartográficos, geológicos, mineros y demás estudios de factibilidad técnica necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados.
El proyecto puede incluir erogaciones de bienes de capital de la naturaleza de los establecidos en la Partida Principal 21, cuando se trate del equipamiento necesario para su habilitación integral o, como excepción fundada, con destino a imprescindibles equipamientos de oficinas permanentes vinculadas directamente con la ejecución de las obras. Se excluye del costo de los proyectos el valor de la tierra y de la adquisición de edificios en general.
Cuando se realice un proyecto por administración propia sus erogaciones comprenderán las motivadas por las obras en sí mismas y por las contrataciones de estudios previos, dirección e inspección. Asimismo, integrarán el costo de los proyectos las erogaciones que genere la reparación, el mantenimiento y uso de los bienes de capital que se utilicen en la ejecución de los trabajos, como así también viáticos, gastos de inspección, aranceles de patentes y otros derechos a terceros, publicidad, etc. Comprende, además, los gastos de la misma naturaleza que la Administración deba afrontar y que sean complementarios a las obras que se realicen por contratos con terceros. Se excluirán, no obstante, los gastos generales de oficinas permanentes no vinculados directamente al costo de su ejecución, aun cuando intervengan en estudio, dirección o inspección, etc., los que se imputarán a las partidas del sector operación y las amortizaciones, intereses y gastos de financiación que deberán atenderse con las Partidas Principales Amortización de la Deuda e Intereses de la Deuda.
Se podrá incluir como proyecto independiente, bajo la denominación de “Obras varias menores”, cuando la modalidad operativa lo aconseje, el crédito para atender las erogaciones de materiales y gastos generales directos. Los parámetros adoptados para la identificación de estos proyectos responden a la escala, proporcionalidad y grado de vinculación directa con la capacidad de prestación de un bien y/o servicio público, así como la significatividad del monto de la inversión. Cada proyecto abarca única y totalmente la o las obras o trabajos necesarios para poder comenzar a funcionar con eficiencia técnica y económica. Puede formar parte de un plan de alcance más general, constituyendo uno de varios proyectos, cada uno de los cuales sea suficientemente independiente como para rendir servicios útiles por sí. La limitación de los recursos aconseja formular planes por etapas, cada una de las cuales satisfagan las condiciones de proyecto. Este criterio de clasificación deberá ser compatible con la organización de la inversión a nivel programático.

PARTIDAS PARCIALES

01. CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, militares y de seguridad, educativas, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

PARTIDAS SUBPARCIALES

Clasificación conforme sistemas de realización de las obras públicas - Capítulo III de la Ley 687.

01. CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR UNIDAD DE MEDIDA
02. CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR AJUSTE ALZADO
03. CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR COSTE Y COSTAS
04. CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR ADMINISTRACION DELEGADA
05. CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR COMBINACION DE SISTEMAS
06. CONCESION DE OBRAS PUBLICAS
07. POR ADMINISTRACION PROPIA
08. POR COMBINACION DE CONTRATO Y ADMINISTRACION
99. SISTEMAS DE REALIZACION A DETERMINAR

02. CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

PARTIDAS SUBPARCIALES

Clasificación conforme sistemas de realización de las obras públicas - Capítulo III de la Ley 687.

01. CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR UNIDAD DE MEDIDA
02. CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR AJUSTE ALZADO
03. CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR COSTE Y COSTAS
04. CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR ADMINISTRACION DELEGADA
05. CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR COMBINACION DE SISTEMAS
06. CONCESION DE OBRAS PUBLICAS

07. POR ADMINISTRACION PROPIA
08. POR COMBINACION DE CONTRATO Y ADMINISTRACION
99. SISTEMAS DE REALIZACION A DETERMINAR

PARTIDA PRINCIPAL 10. TERRENOS
Predios urbanos, baldíos, campos con o sin mejoras.

PARTIDA PRINCIPAL 11. EXPROPIACIONES
Incorporación de inmuebles por el procedimiento establecido en la Ley de Expropiaciones de la Provincia.

PARTIDA PRINCIPAL 12. EDIFICIOS, OBRAS E INSTALACIONES
Edificaciones en general, incluido el terreno en que se asientan fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.

PARTIDA PRINCIPAL 13. OTROS BIENES PREEXISTENTES
Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en alguna de las Partidas Principales precedentes.

PARTIDA PRINCIPAL 14. APORTES DE CAPITAL
Gastos que efectúa el Estado en aportes de capital de carácter no reintegrables directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas estatales, privadas o mixtas, así como organismos nacionales e internacionales.

PARTIDAS PARCIALES

01. AL SECTOR PRIVADO EMPRESARIAL
Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas privadas o mixtas.

02. A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS
Adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas y sociedades del Estado provincial.

03. A INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS
Adquisición de acciones y participaciones de capital en instituciones empresas privadas o mixtas.

04. A FONDOS FIDUCIARIOS
Aportes de capital destinados a incrementar el patrimonio de los fondos fiduciarios.

05. A SECTOR EXTERNO
Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a otras organizaciones del sector externo.

PARTIDA PRINCIPAL 15. PRESTAMOS
Préstamos, anticipos y aportes reintegrables acordados a municipalidades, organismos y empresas del Estado, entidades y empresas privadas o mixtas, ya sea en forma directa o mediante la adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

PARTIDAS PARCIALES

01. PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO
02. PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PUBLICO NACIONAL
03. PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL
04. PRESTAMOS A CORTO PLAZO A OTROS ENTES PROVINCIALES
05. PRESTAMOS A CORTO PLAZO A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
06. PRESTAMOS A CORTO PLAZO A INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS
07. PRESTAMOS A CORTO PLAZO A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS
08. PRESTAMOS A CORTO PLAZO A FONDOS FIDUCIARIOS
09. PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR EXTERNO
21. PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PRIVADO
22. PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PUBLICO NACIONAL
23. PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR PUBLICO MUNICIPAL
24. PRESTAMOS A LARGO PLAZO A OTROS ENTES PROVINCIALES
25. PRESTAMOS A LARGO PLAZO A INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
26. PRESTAMOS A LARGO PLAZO A INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS
27. PRESTAMOS A LARGO PLAZO A EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS
28. PRESTAMOS A LARGO PLAZO A FONDOS FIDUCIARIOS
29. PRESTAMOS A LARGO PLAZO AL SECTOR EXTERNO

PARTIDA PRINCIPAL 16. CREDITO ADICIONAL PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL
Crédito presupuestario global para financiar erogaciones de capital que se distribuirá entre las otras partidas principales durante la ejecución del Presupuesto.

PARTIDA PRINCIPAL 17. EROGACIONES FIGURATIVAS
Sumas destinadas a integrar recursos de organismos descentralizados cuyas erogaciones figuran también en el Presupuesto General de la Administración provincial. No incluye -en cambio- las contribuciones a organismos, entidades o empresas que no integran dicho Presupuesto General. Se exceptúan las contribuciones para cubrir déficit de los organismos de previsión social y asistencia social, ya que éstas figurarán en la Partida Principal Transferencias.

PARTIDAS SUBPARCIALES

001. GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES CORRIENTES
Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la Administración Central y organismos descentralizados que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes. Se abrirá en las partidas parciales indicadas a continuación:

002. GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES CAPITAL
Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la Administración Central y organismos descentralizados que se afectarán a la atención de erogaciones de capital.

003. GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL PARA APLICACIONES FINANCIERAS
Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la Administración Central y organismos descentralizados que se afectarán a la atención de aplicaciones financieras.

PARTIDA PRINCIPAL 18. AMORTIZACION DE DEUDA ORIGINAL
Amortización de las obligaciones contraídas por el Estado provincial con organismos dependientes del Gobierno nacional, del exterior y otros organismos o entidades.

PARTIDAS PARCIALES

01. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL
Amortización de las obligaciones contraídas con organismos o entidades ejecutoras del Gobierno nacional. Excluye al sector financiero.

02. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON EL SECTOR FINANCIERO NACIONAL
Amortización de las obligaciones contraídas con el sector financiero nacional.

03. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL EXTERIOR
Amortización de las obligaciones contraídas con organismos y entidades del exterior. Excluye al sector financiero.

01. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL
Amortización de las obligaciones contraídas con organismos o entidades ejecutoras del Gobierno nacional. Excluye al sector financiero.

02. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON EL SECTOR FINANCIERO NACIONAL
Amortización de las obligaciones contraídas con el sector financiero nacional.

03. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL EXTERIOR
Amortización de las obligaciones contraídas con organismos y entidades del exterior. Excluye al sector financiero.

04. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON EL SECTOR FINANCIERO DEL EXTERIOR
Amortización de las obligaciones contraídas con el sector financiero del exterior.

05. AMORTIZACION DE OTRAS DEUDAS
Amortización de obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidos en las partidas parciales anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 19. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE DEUDAS
Incluirá los montos de actualización de deudas destinados a evitar el deterioro que la variación de precios ocasione en el monto originalmente adeudado.
Comprende, asimismo, los montos resultantes por aplicación de los porcentajes de actualización implícitos en las tasas de interés.

PARTIDAS PARCIALES

01. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON EL GOBIERNO NACIONAL
Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con organismos o entidades ejecutoras del Gobierno nacional. Excluye al sector financiero.

02. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON EL SECTOR FINANCIERO NACIONAL
Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con el sector financiero nacional.

03. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL EXTERIOR
Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con organismos y entidades del exterior. Excluye al sector financiero.

04. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE LA DEUDA CON EL SECTOR FINANCIERO DEL EXTERIOR
Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con el sector financiero del exterior.

05. AMORTIZACION DEL AJUSTE DE OTRAS DEUDAS
Amortización del ajuste de las obligaciones contraídas con organismos o entidades no incluidos en las partidas parciales anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 20. ADELANTOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
Anticipos a proveedores y contratistas.

PARTIDA PRINCIPAL 21. BIENES DE CAPITAL
Erogaciones por adquisición e instalación de bienes de capital nuevos y de bienes a construirse. Incluye la importación de bienes usados. En el caso de bienes a construirse, se excluyen los inmuebles y obras cuyas erogaciones deberán imputarse a la Partida Principal Trabajos Públicos.

PARTIDAS PARCIALES

01. MAQUINARIAS Y EQUIPOS
Maquinarias y equipos transportables y sus partes.

02. HERRAMIENTAS
Herramientas, máquinas herramientas y sus partes.

03. MOBLAJE
Muebles, artefactos y demás elementos destinados al servicio de confort y decorado de cualquier género de ambientes.

04. MEDIOS DE TRANSPORTE
Vehículos de toda clase, armados o desarmados y sus partes, destinados al transporte terrestre, náutico o aéreo de personas o cosas, como así también los elementos auxiliares de los mismos.

05. APARATOS E INSTRUMENTOS
Aparatos e instrumentos y sus partes, destinados a laboratorios, oficinas, actividades artísticas o cualquier otra manifestación científica o técnica.

06. ELEMENTOS PARA SEGURIDAD
Armas y elementos empleados en su armado y montaje, como así también aeronaves, automotores, embarcaciones y otros elementos afines destinados específicamente a seguridad.

07. COLECCIONES Y ELEMENTOS PARA BIBLIOTECAS Y MUSEOS
Libros, revistas y diarios para bibliotecas, como, asimismo, mapas, películas cinematográficas, impresos, discos fonoeléctricos, obras, discos o películas destinadas a colecciones, como así también la compra de marcos para cuadros, se imputarán a esta partida.

08. INSTALACIONES
Elementos y materiales necesarios para la instalación de líneas y redes para comunicaciones, electricidad, gas y agua, servicios de seguridad, maquinarias, equipos y otras instalaciones.

09. SEMOVIENTES
Animales para trabajo, remonta, reproducción, exhibición, etc.

19. OTROS
Gastos en bienes que por su naturaleza no puedan ser discriminados “a priori” o no permitan su afectación a las partidas anteriores.

PARTIDA PRINCIPAL 22. LEY 1947 -CONSOLIDACION DE DEUDAS-
Erogaciones destinadas a atender las deudas incluidas en la Ley 1947.

PARTIDAS PARCIALES

01. EFECTIVO
Pagos efectuados en moneda nacional.

02. BONOS MONEDA NACIONAL
Pagos efectuados mediante bonos emitidos en moneda nacional.

03. BONOS DOLARES ESTADOUNIDENSES
Pagos efectuados mediante bonos emitidos en dólares estadounidenses.

PARTIDA PRINCIPAL 23. SENTENCIAS JUDICIALES Y ACUERDOS TRANSACCIONALES
Erogaciones destinadas a atender las deudas originadas por sentencias judiciales firmes y acuerdos transaccionales no alcanzados por la Ley 1947. Las mismas comprenden el pago de capital, actualizaciones, intereses, honorarios y todo otro gasto originado por tal motivo.

PARTIDAS PARCIALES

01. SENTENCIAS JUDICIALES
01. CAPITAL, ACTUALIZACION E INTERESES
02. HONORARIOS Y GASTOS

02. ACUERDOS TRANSACCIONALES
01. CAPITAL, ACTUALIZACION E INTERESES
02. HONORARIOS Y GASTOS

PARTIDA PRINCIPAL 24. INDEMNIZACIONES - LEY DE EMERGENCIA
Erogaciones destinadas a atender las indemnizaciones por prescindibilidad emergente de la Ley de emergencia económica financiera y administrativa del sector público provincial.

IV - CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION

FINALIDAD 1. ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL
Acciones inherentes al Estado, destinadas al cumplimiento de funciones tales como legislativas, justicia, dirección superior ejecutiva, relaciones exteriores, relaciones interiores (apoyo a gobiernos municipales o comunales), administración fiscal, control de la gestión pública e información estadística básica.

FUNCIONES

10. LEGISLATIVA
Ejercicio de potestades legislativas.

20. JUDICIAL
Ejercicio de potestades judiciales. Incluye también las acciones del Poder Ejecutivo relacionadas con aquéllas, no incluye las pertinentes a la finalidad Seguridad ni las de Tribunales Administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.) ni los de los Registros destinados a salvaguardar derechos de propiedad.

30. DIRECCION SUPERIOR EJECUTIVA Y ADMINISTRACION GENERAL
Acciones de administración general a cargo del gobernador de la Provincia, a través de la supervisión sobre la Administración centralizada y descentralizada.
Incluye, asimismo, acciones desarrolladas por ministros y secretarios del Poder Ejecutivo que abarquen más de una finalidad del presente Clasificador, o de aquellas acciones administrativas que, correspondiendo imputarse a la finalidad Administración Gubernamental, no son específicas de las funciones que se desagregan de la misma.

35. SERVICIOS GENERALES
Acciones imputables a la finalidad Administración Gubernamental, que por su naturaleza no son específicas de las funciones en que se desagrega dicha finalidad. Incluye el gasto que origina la gestión centralizada de los sistemas centralizados de cómputo, sistema de archivo provincial, imprentas oficiales, etc., cuando los mismos no sean de aplicación exclusiva a una jurisdicción o entidad.

40. RELACIONES EXTERIORES
Acciones inherentes a la política exterior y del servicio consular. Acciones de información, radiodifusión y de otro carácter destinadas a países extranjeros y atención de misiones diplomáticas extranjeras en la Provincia. Aportes a organismos internacionales, cuya especialización no sea suficiente para encuadrarla en otra función del presente Clasificador.

50. RELACIONES INTERIORES (Apoyo a municipios y otros entes comunales)
Acciones inherentes a las relaciones con los gobiernos municipales. Incluye el apoyo a municipalidades u otros entes comunales que por su generalidad no son discriminables preventivamente en alguna finalidad del presente Clasificador. Incluye conceptos tales como participación de impuestos, asistencia financiera para atender déficit presupuestario y deudas de tesorería, etc.

60. ADMINISTRACION FISCAL
Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos. Programación e inversión de los fondos del Estado. Custodia de los bienes y del patrimonio estatal.
Incluye las acciones inherentes a la administración financiera gubernamental, que está compuesta por los siguientes sistemas sustantivos:

- de Contabilidad
- de Presupuesto
- de Tesorería
- de Crédito Público
- de Inversiones Públicas
- de Contrataciones
- de Administración de Bienes
- de Administración Tributaria
- de Administración de Recursos Humanos

70. CONTROL DE LA GESTION PUBLICA
Acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos.

80. INFORMACION Y ESTADISTICAS BASICAS
Acciones inherentes a la producción de informaciones y del sistema estadístico, básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales.

FINALIDAD 2. SEGURIDAD
Acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes, y aquellas referidas al mantenimiento del orden público interno, reclusión y corrección de quienes resulten condenados por infligirlo y reclusión preventiva de los procesados. No incluye policías especializadas (abastecimiento, tránsito, sanidad, aduanera, etc.) ni las actividades de asistencia social, educación, salud y vivienda, cualquiera sea su destino final.

FUNCIONES

10. SEGURIDAD INTERIOR
Incluye las acciones destinadas a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

30. SISTEMA PENAL
Reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

40. APOYO A LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA NACIONAL
Incluye las acciones inherentes a la colaboración con las Fuerzas Armadas.

90. ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en las restantes funciones de esta finalidad.

FINALIDAD 3. SALUD
Acciones orientadas a las personas y al medio para asegurar el óptimo estado sanitario de la comunidad.

FUNCIONES

10. ATENCION MEDICA
Asistencia médica a las personas para la promoción, protección y recuperación de la salud. Comprende la atención en consultas externas e internas en establecimientos, la asistencia alimentaria de la población infantil expuesta al riesgo

de enfermedad y a morir; y las vacunaciones y vigilancia epidemiológica para el control de las enfermedades. Incluye, además, todas aquellas acciones encaminadas a la satisfacción de necesidades propias o en beneficio de sus agentes, asilados, alumnos, conscriptos, reclusos, etc., por organismos de gobierno que actúen principalmente en otras finalidades. Esta función social incluye:

Medicina preventiva

Acciones tendientes a evitar o atemperar el desarrollo de enfermedades, mediante tareas de divulgación y concientización, como así también por campañas de vacunación, análisis y otras prácticas que permiten adoptar decisiones que eviten llegar a un estado de enfermedad.

Medicina Asistencial

Acciones tendientes a procurar la cura de enfermedades. Incluye la creación, ampliación y reposición de infraestructura hospitalaria y su equipamiento.

20. SANEAMIENTO AMBIENTAL

Acciones que tengan por objetivo minimizar los factores de riesgo para la salud de la población. Incluye el tratamiento de residuos industriales, desechos, contaminación del aire, agua y suelo, y la creación, ampliación y reposición de la infraestructura que posibilite mejorar las condiciones ambientales de la ciudadanía.

90. ADMINISTRACION DE LA SALUD

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

FINALIDAD 4. BIENESTAR SOCIAL

Promoción del bienestar económico y social de la población.

FUNCIONES

10. PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Aportes a instituciones de fin social, fundamentalmente en forma de préstamos, con el objeto de dotar a las mismas de medios necesarios para impulsar sus actividades en beneficio del desarrollo social o del bien público.
Comprende, asimismo, los presupuestos y asistencia financiera u obras sociales, cualquiera sea la naturaleza de la prestación que realicen dichas entidades.
Protección y ayuda directa a personas necesitadas, brindándoles aportes tanto financieros como suministros de ropa y víveres, alojamiento y manutención. Comprende, asimismo, acciones destinadas a la reeducación y resocialización del individuo.

20. SEGURIDAD SOCIAL

Bienestar económico de los individuos que por diversas contingencias hayan dejado de contribuir al proceso productivo (o de sus familiares), por medios tales como los pagos en concepto de pensiones, retiros y jubilaciones.

30. TRABAJO

Acciones inherentes a la conciliación, armonía y equilibrio del capital y trabajo. Promoción de las relaciones laborales. Normalización y supervisión de la legislación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, asistencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores. Estudios y orientación del potencial de la mano de obra a los efectos de la planificación del desarrollo económico y social. Esta función social incluye:

Promoción del empleo y la capacitación

Acciones tendientes a promover el diseño, aprobación y aplicación de normas que posibiliten ampliar el mercado de trabajo al que pueda acceder la población, en un marco de equidad y justicia, diseñado en el entono de una proyección de crecimiento económico y social, que asegurando la necesaria compensación del factor capital, posibilite la justa retribución del trabajo, y la plena participación de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, promoviendo en los respectivos ámbitos la capacitación laboral, a efecto de lograr una óptima calificación de la mano de obra, para mejorar sus capacidades técnicas y profesionales, posibilitando un más eficiente desempeño, un mayor aporte al proceso productivo, y una mejor retribución por el servicio brindado.

Fiscalización laboral

Acciones de supervisión y control desarrolladas para verificar y asegurar el cumplimiento de la legislación laboral, en lo relacionado con la compensación económica que debe percibir el trabajador, incluyendo su cobertura previsional y social, como así también en todo lo relacionado con la higiene, salubridad y seguridad del ámbito de desempeño laboral.

40. VIVIENDA Y URBANISMO

Acción promocional o aportes para la adquisición o uso de viviendas por los integrantes de la comunidad.
Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda. Acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística. Esta función social incluye:

Vivienda y promoción habitacional
Acciones destinadas a procurar el acceso a la vivienda y mejorar las condiciones habitacionales a aquellos sectores de la ciudadanía cuya situación económica le imposibilita adquirir, construir y/o mejorar la vivienda de manera directa. Incluye el otorgamiento de subsidios y asistencia técnica para el mismo fin.
Urbanización e infraestructura básica
Acciones que tienen por objeto habilitar los servicios públicos y los elementos de urbanización que posibiliten la construcción de unidades de vivienda, y dotar a cada centro urbano de los espacios públicos e infraestructura básica que satisfagan las necesidades de la comunidad. No incluye las erogaciones por inversiones en agua potable y alcantarillado, imputables a la función 50.

50. AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistemas de eliminación de excretas.

60. OTROS SERVICIOS URBANOS
Acciones inherentes a otros servicios urbanos tales como: cementerios, mercados, alumbrado y limpieza urbana, etc.

70. DEPORTES Y RECREACION
Acción promocional y asistencial a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y esparcimiento de la población.

90. ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

FINALIDAD 5. CULTURA Y EDUCACION
Difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano, dirigidos a satisfacer necesidades de la comunidad.

FUNCIONES

10. CULTURA
Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión y espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o proporcionar entretenimiento.

20. EDUCACION INICIAL
Acciones que tengan por objeto incentivar el proceso de estructuración del pensamiento del niño, su forma de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica, favorecer el proceso de maduración, estimular hábitos de integración social, fortalecer la vinculación entre la institución educativa y la familia, y prevenir y atender las desigualdades físicas, psíquicas y sociales originadas en deficiencias de diversos órdenes. Comprende jardines maternales, de niños menores de tres años y jardines de infantes, para niños de 3 a 5 años.

30. EDUCACION PRIMARIA
Acciones destinadas a proporcionar una formación básica común a todos los niños y adolescentes, garantizando su acceso, permanencia y promoción, favorecer su desarrollo individual y social, incentivar la búsqueda de la verdad, desarrollar el juicio crítico y hábitos valorativos, favorecer el desarrollo de las capacidades físicas e intelectuales y los valores éticos, adquirir hábitos de higiene, valorar la educación física y el deporte y conocer nuestra tradición y patrimonio cultural.

40. EDUCACION ESPECIAL
Acciones destinadas a garantizar la educación en personas con necesidades especiales, temporales o permanentes, desde el momento de su detección, comprendiendo asimismo la educación no formal, la enseñanza y capacitación artística y la educación de adultos, dirigida a quienes no tuvieron acceso o no completaron la educación general básica.

50. EDUCACION MEDIA Y TECNICA
Enseñanza media impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias artísticas, técnicas, profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y la de formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad. No comprende los cursos de enseñanza especializada, destinada a capacitar agentes de organismos que actúen principalmente en otros campos.

60. EDUCACION ARTISTICA
Los saberes estético-expresivos comienzan con situaciones lúdico-expresivas, explorando y analizando intuitivamente estrategias de comunicación, utilizando códigos de diferentes lenguajes artísticos, orientados desde la percepción y apreciación de mensajes estéticos a través de la captación sensorial, la vivencia emocional, el análisis, la comprensión

y la valoración crítica, fomentando la creatividad, aprendiendo a canalizar el propio y único modo de percibir la realidad y apuntando a señalar los valores éticos, como parte del proceso integral de formación y desarrollo humano.

70. EDUCACION FISICA
Propuestas de enseñanzas que forman y fomentan en los alumnos/as la realización de actividades físicas, recreativas, deportivas y de actividades de la vida en la naturaleza en pos de un desarrollo armónico e integral, que incida en su formación como personas libres y autónomas en sus decisiones. Genera aprendizajes de calidad y atiende a la igualdad de oportunidades de las distintas unidades educativas del nivel inicial, primario, medio, modalidad especial, centros de educación física y plantas de campamentos educativos.

80. EDUCACION SUPERIOR Y UNIVERSITARIA
Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e institutos de profesorado superior, en las distintas carreras y ramas. Incluye la destinada a la formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad

90. ADMINISTRACION DE LA EDUCACION
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadren en alguna función determinada de esta finalidad.

FINALIDAD 6. CIENCIA Y TECNICA
Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de posgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

10. INVESTIGACION Y DESARROLLO
Es el conjunto de actividades creativas y sistemáticas dirigidas a generar, modificar o aumentar el conocimiento científico y técnico y a concebir nuevas aplicaciones. Estas actividades se distinguen por la presencia de dos elementos característicos: la creatividad y la realización sistemática. Ellas persiguen, mediante la utilización rigurosa del método apropiado, la obtención de nuevos conocimientos o de una nueva aplicación de los ya adquiridos. Las tareas de rutina, la mera obtención o acumulación de datos, la utilización de procedimientos ya establecidos, traducciones, etc., no constituyen investigación y desarrollo. Las actividades comprenden la investigación básica aplicada y desarrollo experimental o tecnológico.

20. DIFUSION
Es el proceso de transmisión del conocimiento científico y técnico entre las fuentes y los posibles usuarios (excluyendo el caso de educación formal). El proceso de difusión se desarrolla a través de instituciones y actividades que posibilitan la interconexión de los sectores en los que se origina el conocimiento que se transmite a los posibles usuarios. Con fines operacionales, se distinguen cuatro tipos de actividades de difusión:

a) Documentación: publicaciones, centro de documentación, cartillas, etc.
b) Asistencia técnica.
c) Extensión y transferencia: introducción de nuevos procedimientos de cultivo, manejos pecuarios, etc.
d) Otros: traducción, organización de seminarios, etc.

30. ACTIVIDADES ASOCIADAS
Son aquellas tareas científicas y tecnológicas (no incluidas entre las actividades anteriores), necesarias para la realización de las actividades de investigación y desarrollo o difusión o docencia, y que son útiles para que los resultados de las actividades de investigación y desarrollo puedan ser incorporados en los procesos productivos. Comprenden las siguientes actividades:

a) Recolección sistemática de datos: naturales, sociales, etc.
b) Normalización, metrología y control de calidad.
c) Servicios científicos y técnicos rutinarios: ensayos físicos o químicos, análisis de suelos, diseño estadístico.
d) De experimentos o muestras, etc.
e) Otras actividades científicas y tecnológicas no incluidas en los rubros anteriores.

40. PROMOCION DE ACTIVIDADES CIENTIFICO-TECNOLOGICAS
Incluye las actividades de conducción, administración, apoyo y promoción de las actividades científico-tecnológicas que por su generalidad no encuadran en las funciones antes descriptas. Trámites, gestiones, acciones encaminadas a la creación y mejoramiento de la infraestructura científico-tecnológica de la Provincia, en lo que se refiere a recursos materiales e investigadores, otorgamientos de becas y subsidios, estudios de base y de factibilidad destinados a orientar el desarrollo del sistema científico-técnico.

FINALIDAD 7. DESARROLLO DE LA ECONOMIA
Producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye fomento, regulación y control de la producción del sector privado y de los organismos estatales.

FUNCIONES

10. SUELO, RIEGO, DESAGÜES Y DRENAJES
Mejor aprovechamiento de las tierras para las explotaciones agropecuarias, por medios tales como la defensa contra la erosión eólica e hídrica y contra las inundaciones, incluye el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

20. AGRICULTURA, GANADERIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES
Promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera, avícola y apícola; de la caza comercial, protección de la fauna útil, suministro de semillas y erradicación de plagas; conservación de bosques naturales, mantenimiento de parques nacionales, explotación ictícola comercial y protección e incremento de la misma.

30. ENERGIA Y COMBUSTIBLE
Producción, transporte y suministro de energía eléctrica, adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas y sistemas para producción, transporte y distribución de energía, explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados y de carbón mineral y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados y acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

35. CANTERAS Y MINAS (excepto combustible)
Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

40. INDUSTRIA
Producción de metales y aleaciones y elaboración de los mismos para uso intermedio o final; industrias del tabaco, piedra, caucho, cuero, textiles, confecciones, madera, papel, cartón, imprenta, vidrio, cerámica, cemento portland, de la construcción y automotriz, motores, generadores, transformadores, convertidores y aparatos eléctricos, maquinarias y motores no eléctricos, equipos, componentes e instrumental electrónicos; producción de alimentos y bebidas; industrias frigoríficas; producción química de plásticos; pinturas, fertilizantes, plaguicidas, productos medicinales, ácidos, álcalis y sales, etc. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

50. TURISMO
Acciones encaminadas fundamentalmente a la captación de personas ajenas al lugar de donde se realizan.

60. TRANSPORTE VIAL
Servicios que prestan los vehículos que utilizan las carreteras y rutas viales del país. Construcción, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito de caminos, carreteras y rutas; túneles, puentes y balsas transbordadoras, para el cruce de montañas, cañadones o cursos de agua por vehículos viales; refugios o estaciones de parada en las rutas y estaciones terminales en las poblaciones.

61. TRANSPORTE POR AGUA
Servicios de embarcaciones en los ríos transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, fondeaderos, construcción y conservación de canales naturales o artificiales para la navegación fluvial. No comprende tales conceptos cuando pertenezcan a servicios e instalaciones para uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

62. TRANSPORTE AEREO
Servicios de aviones transportando cargas o personas y la infraestructura correspondiente, aeropuertos e hidropuertos y los servicios complementarios del tráfico aéreo. No comprende tales conceptos cuando corresponda a servicios e instalaciones para el uso exclusivo de entes cuyas principales acciones se clasifican en otra función.

63. TRANSPORTE FERROVIARIO
Comprende las acciones relacionadas con el servicio público del transporte ferroviario.

65. COMUNICACIONES
Prestación de todos los servicios públicos de comunicaciones y el control técnico de las tele y radiotransistores.

70. COMERCIO Y ALMACENAJE
Actividades comerciales, servicios de depósito o almacenaje de bienes, que se realicen con suficiente independencia de los de transportes o de quienes insumen o producen tales bienes como silos, elevadores de granos, depósitos comunes y frigoríficos, tanques para líquidos, etc., que no pertenezcan a organismos de transporte ni al propietario de los productos almacenados. Incluye la promoción, regulación y control de dichas acciones.

80. SEGUROS Y FINANZAS
Seguros y reaseguros en general y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

90. ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS ECONOMICOS
Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadran en alguna función determinada de esta finalidad.

FINALIDAD 8. DEUDA PUBLICA
Erogaciones destinadas a la atención de los intereses y gastos financieros vinculados a las operaciones de la deuda pública.

FUNCIONES

10. SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA (intereses y gastos)
Erogaciones destinadas a la atención de intereses y gastos de la deuda pública interna y externa. Comprende los gastos originados en obligaciones por emisión de títulos, bonos, etc. y en deudas con organismos del Gobierno nacional, bancos, entidades financieras, proveedores, contratistas, y de organismos financieros internacionales, que sean una retribución real del capital obtenido o el presunto interés real de dicho capital, el cual surgirá por diferencia entre el monto nominal actualizado y el monto total a pagar.

FINALIDAD 9. GASTOS A CLASIFICAR

FUNCIONES

01. A CLASIFICAR POR DISTRIBUCION
Créditos presupuestarios globales que se redistribuirán entre las otras finalidades durante la ejecución del Presupuesto.

V - CLASIFICACION GEOGRAFICA

El clasificador geográfico permite el registro de la información de acuerdo con la localización geográfica. Para alcanzar el propósito mencionado se ha adoptado un esquema que clasifica las transacciones en función del destino geográfico, previsto en el presupuesto únicamente para los proyectos de obra.

CODIGO	DESCRIPCION
1	ALUMINE (Departamento)
30	ALUMINE (Cabecera Departamental)
35	ABRA ANCHA
40	AGUADA CANALES
45	AGUADA LASTRA
50	ARROYO QUILLEN
55	BALSA ALUMINE
60	CAMPO PATRIA (ex Haras)
65	CARRILIL (Parte de la Agrup. Aigo)
70	CERRO BATEA MAHUIDA
75	COCHICO (Loc. Aluminé)
80	COLOCO
85	CUESTA DEL RAHUE
90	CURRUMIL (Agrup. Currumil)
95	EL MANZANO (Loc. Aluminé)
100	EL MIRADOR (Loc. Aluminé)
105	HUIRI HUIRI
110	LA GOTERA
115	LA JARDINERA
120	LA NEVADA
125	LAS HORQUETAS
130	LONCO MULA
135	LOS ALAMOS
140	LOS CARACOLES
145	LOS VOLCANES
150	ÑORQUINCO
155	PARAJE PICUN LEUFU
160	PEHUENCO
165	POI PUCON
170	PUESTO CURICO
175	PUESTO HOSPITAL
180	PUESTO VERANADA
185	PULMARI (ex Haras) Ente Interestadual
190	QUILLEN
195	QUILLEN ABAJO
200	QUILLEN ARRIBA
205	RAHUE (Estafeta) (Puente)
210	RANCAHUE
215	REIGOLIL (Paso)
220	RUCA CHOROY (Agrup. Aigo)
225	VILCUNCO
239	ALUMINE (Loc.) (Varios Parajes)
250	VILLA PEHUENIA (Loc.)
255	ARROYO LITRAN
260	CERRO CHACHIL
265	EL ARCO (Gendarmería Nacional)
270	EL ATRAVESADO
275	ICALMA
280	LAANGOSTURA DE ICALMA (G.N.) (Agrup. Puel)
285	LAGO ALUMINE (Agrup. Puel)
290	LONCO LUAN
295	LLAMUCO
300	MOQUEHUE
305	PAMPA LONCO LUAN
310	PASO EL ARCO
315	PASO ICALMA
320	QUILA CHANQUIL
325	QUILCA
330	SAINUCO
335	VILLA UNION (Loc. Villa Pehuenia)
340	WÜIBORG
359	VILLA PEHUENIA (Varios Parajes)
399	ALUMINE (Depto.) Varias Localidades
401	AÑELO (Departamento)
430	AÑELO (Cabecera Departamental)
435	AGUADA CHIVATO
440	AGUADA VAZQUEZ
445	AUCA MAHUIDA
450	BAJADA DE LASTRA
455	BAJADA DEL AÑELO
460	BAJADA DEL PINO
465	BALSA PASO DE LOS INDIOS
470	BARRANCA DEL PALO
475	CERRO LAS NIÑAS
480	FORTIN LA PIEDRA
485	LA ARTILLERIA
490	LA PICHANA
495	LA RESERVA
500	LOS ALAMITOS
505	LOS ALGARROBOS
510	LOS JAGUALITOS
515	LOS PILARES
520	MINA LA ANGOSTURA
525	OJO DE AGUA (Loc. Añelo)
530	PALO BLANCO
535	PUNTA CARRANZA
540	PUNTA DE AGUA
545	RINCON DE PASO DE INDIO
550	RINCON GRANDE (Loc. Añelo)
555	TILLERIA
560	TRATAYEN
565	VANGUARDIA
579	VARIOS PARAJES (Loc. Añelo)
590	LOS CHIHUIDOS
595	BAJADA DEL CHIHUIDO
600	CHIHUIDO DEL MEDIO
605	CHIHUIDO NORTE
610	CHIHUIDO SUR
615	PASO HACHA
620	POZO HERNANDEZ (Loc. Los Chihuidos)
625	PUESTO AGUADA DE CARRIZO
630	PUESTO DEL MEDIO
649	VARIOS PARAJES (Loc. Los Chihuidos)
660	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
665	AGUADA SAN ROQUE
670	EL CHAÑAR
675	ISLA DEL CHAÑAR
680	LOS BARRIALES
699	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR (Varios Parajes)
799	AÑELO (Depto.) Varias Localidades
	N LIL (Departamento)
	COLORADAS (Cabecera Departamental)

[redacted]

835 AGUADA DEL OVERO
840 AGUADA DEL SAPO
845 AGUADA FLORENCIO
850 BAJADA DE LOS MOLLES
855 BAÑADO LA BLANCA
860 CALCATRE
865 CAMPO GRANDE
870 CARRAN CURA
875 CATAN LIL
880 CATATUN
885 CAYCHIHUE (Ag. Paineo)
890 CERRO DEL BUITRE
895 CHACAYCO SUD
900 CHACRA DE LOS TURCOS
905 CHACHIL
910 CHINA MUERTA (Loc. Las Coloradas)
915 EL MARUCHO
920 EL PORVENIR
925 EL SALITRAL (Loc. Las Coloradas)
930 EL SAUCE (Ag. Zuñiga)
935 ESPINAZO DEL ZORRO
940 ESTANCIA CALCATRE
945 ESTANCIA LA BLANCA
950 ESTANCIA LA PAPAY
955 ESTANCIA LA VERDE
960 ESTANCIA LOS COPIHUES
965 ESTANCIA LOS REMOLINOS
970 ESTANCIA SANTA MARIA
975 ESTANCIA ZINGONI
980 LA ABANDONADA
985 LA AMARGA
990 LA BAÑADERA
995 LA BOMBA
1000 LA NEGRA
1005 LA PICAZA
1010 LA PILETA
1015 LA PISTOLA (Ag. Atreuco)
1020 LAGUNA FRIA
1025 LAS CORTADERAS (Loc. Las Coloradas)
1030 LOS GALPONES (Loc. Las Coloradas)
1035 LOS MOJONES
1040 LOS REMOLINOS
1045 LLAO LLAO (Loc. Las Coloradas)
1050 MALLIN VERDE
1055 MARIA JUANA
1060 MEDIA LUNA
1065 PAMPA DEL MALLIN LARGO
1070 PAMPA DEL RETIRO
1075 QUEBRADA DE LOS CARACOLES
1080 SAN IGNACIO (Loc. Las Coloradas)
1085 SANTA AMELIA
1090 SANTA ELENA
1095 SIERRA DEL CATAN LIL
1100 TRAPIAL MAHUIDA
1119 LAS COLORADAS (Varios Parajes)
1130 PILO LIL
1135 CHARAHUILLA
1140 ESTANCIA LA DALMACIA
1145 FORTIN
1150 FORTIN 1º DE MAYO
1155 PAMPA DE LA ENSENADA
1160 PAMPA DE LA HORQUETA
1179 PILO LIL (Varios Parajes)
1199 CATAN LIL (Depto.) Varias Localidades
1201 COLLON CURA (Departamento)
1230 PIEDRA DEL AGUILA (Cabecera Departamental)
1235 ACHICO
1240 ALICURA
1245 BAJADA COLORADA
1250 COLLON CURA
1255 CORRAL DE PIEDRA (Loc. Piedra del Aguila)
1260 EL CAMPANARIO
1265 EL SAUCE SUR
1270 FORTIN NOGUEIRA
1275 LA PINTADA
1280 LA TERESA
1285 PASO LIMAY
1290 PASO YUNCON (Ag. Ancatruz)
1295 PIEDRA PINTADA
1300 PUENTE COLLON CURA
1305 SAN BERNARDO
1310 SANTA ISABEL
1315 SAÑICO
1320 VILLA PICHI PICUN LEUFU
1325 ZAINA YEGÜA
1339 PIEDRA DEL AGUILA (Varios Parajes)
1350 SANTO TOMAS
1355 LOS POZONES (Loc. Santo Tomás)
1360 SALITRAL
1365 SAN IGNACIO (Ag. Namuncurá) (Loc. Santo Tomás)
1370 SANTO TOMAS NORTE
1375 SANTO TOMAS SUR
1389 SANTO TOMAS (Varios Parajes)
1399 COLLON CURA (Depto.) Varias Localidades
1401 CONFLUENCIA (Depto.)
1430 CENTENARIO (Loc.)
1435 AGUADA DEL CARRIZO
1440 AGUADA DEL SEMBRADO
1445 CENTENARIO SUD
1450 LAGO MARI MENUCO
1455 LAGUNA COLORADA
1460 LAS BARROSAS
1465 MARI MENUCO
1470 NUEVA ESPAÑA
1475 PLANICIE BANDERITA (Central)
1480 PLANICIE BANDERITA (Dique)
1499 CENTENARIO (Varios Parajes)
1510 CUTRAL CO
1515 AGUADA LA CARPA
1520 AGUADA LOS BASTOS
1525 CAMPAMENTO “ESSO”
1530 CAMPAMENTO DALI
1535 CAMPAMENTO SOL
1540 CERRO BANDERA (Loc. Cutral Có)
1545 CERRO DE LA MULA
1550 CERRO MIRADOR
1555 PORTEZUELO
1569 CUTRAL CO (Varios Parajes)
1580 NEUQUEN (Capital provincial) (Cabecera Depto.)
1585 AGUA DE LA BOMBA
1590 AGUADA AMARGA
1595 AGUADA DE LOS CHILENOS
1600 AGUADA GONZALEZ
1605 AGUADA MESA
1610 AGUADA QUINCHAO
1615 BAJADA DE LAS YEGUAS
1620 BALSA LAS PERLAS
1625 COLONIA VALENTINA
1630 EL ALAMITO

1635	LA HERRADURA
1640	LAS MELLIZAS
1645	ZABALETA
1659	NEUQUEN (Varios Parajes)
1670	PLAZA HUINCUL
1675	AGUADA DE TOLEDO
1680	AGUADA DEL BARRIL
1685	BAJO BUENA ESPERANZA
1690	BAJO DE LA CARPA
1695	CAMPAMENTO CENTRAL
1700	CAMPAMENTO UNO
1705	CEFERINO
1710	CHALLACO
1715	LA PASTO VERDE
1720	LOMA DE LA CHIVA
1725	LOMA DE LA LATA
1730	LOMA FARIAS
1735	NEUQUEN DEL MEDIO
1740	PUESTO CORDOBA
1745	PUESTO URIBE
1759	PLAZA HUINCUL (Varios Parajes)
1770	PLOTTIER (Loc.)
1775	BAJO EL SALITRAL
1780	COLONIA 2 DE ABRIL
1785	COLONIA LOS CANALES
1790	COLONIA SAN FRANCISCO
1795	CHINA MUERTA (Loc. Plottier)
1800	LOS HORNOS (Loc. Plottier)
1805	LOS MOLINOS
1819	PLOTTIER (Varios Parajes)
1830	SAUZAL BONITO
1835	BANDERITA
1840	BARREAL GRANDE
1845	CERROS COLORADOS
1850	CUENCA LOS BARREALES
1855	LOS BASTOS
1860	RESERVA PAINEMIL (Museo del Sitio)
1865	RINCON DE LARA
1879	SAUZAL BONITO (Varios Parajes)
1890	SENILLOSA
1895	AGUADA DE CAJON
1900	AGUADA DE LAS VACAS
1905	ARROYITO (Dique y CENEA)
1910	BAJO DE LAS LIEBRES
1915	BAJO DE LOS BAGUALES
1929	SENILLOSA (Varios Parajes)
1940	VILLA EL CHOCON
1945	EL CHOCON
1950	ESTANCIA BUSTINGORRI
1955	VILLA EL CHOCON (ex Villa Permanente)
1960	VILLA SAN MARTIN
1979	EL CHOCON (Varios Parajes)
1990	VISTA ALEGRE
1995	DIQUE COMPENSADOR (Chañar)
2000	DIQUE Ing. BALLESTER
2005	VISTA ALEGRE NORTE
2010	VISTA ALEGRE SUR
2015	YACIMIENTO NEUQUEN
2029	VISTA ALEGRE (Varios Parajes)
2099	CONFLUENCIA (Depto.) (Varias Localidades)
2101	CHOS MALAL
2130	CHOS MALAL (Cabecera Departamental)
2135	AGUA DE LAS VACAS
2140	AGUA RICA
2145	AGUADA CHACAYCO
2150	ALAMITO
2155	ARROYO BLANCO (Loc. Chos Malal)
2160	ARROYO CHAPUA
2165	BAÑOS DE ROMERO
2170	BUTA CURA
2175	BUTA MALLIN (Loc. Chos Malal)
2180	BUTALON (Loc. Chos Malal)
2185	CAEPE MALAL
2190	CAJON DE CHACAYCO
2195	CAÑADA DEL MANZANO
2200	CAÑADA SECA
2205	CERRO DE LA VIRGEN
2210	CHACAY MELEHUE (Loc. Chos Malal)
2215	CHACAYCO (Loc. Chos Malal)
2220	CHACAYQUITO
2225	CHAPUA
2230	EL ALGARROBO
2235	EL MAYAL
2240	EL RANCHO
2245	EL SALITRAL (Loc. Chos Malal)
2250	EL TOCUYO
2255	EL TORREON
2260	HUARACO (Loc. Chos Malal)
2265	LA CIENAGA
2270	LA INVERNADITA
2275	LA SALADA (Loc. Chos Malal)
2280	LA TURBIA
2285	LAGUNA AUQUINCO
2290	LAGUNA TROMEN
2295	LAS RAMADITAS (Loc. Chos Malal)
2300	LAS SALINAS
2305	LIUCO
2310	LOLONCO
2315	LOMA DEL MEDIO
2320	LONQUITO
2325	LOS CORREDORES
2330	LOS CHENQUES
2335	LOS ENTIERROS
2340	LOS MAITENES (Loc. Chos Malal)
2345	LOS MENUCOS
2350	LOS MOGOTILLOS
2355	LOS RANCHOS
2360	LUCOCO
2365	LUMARIA
2370	MALAL CURA
2375	MALLAL RUCA
2380	MALLIN DE ORETA
2385	MALLIN DE RIESTRA
2390	MERAICO
2395	MOLULCO
2400	NAHUEVE (Loc. Chos Malal)
2405	ÑIRAICO
2410	ÑIRECO (Loc. Chos Malal)
2415	PAILALECHE
2420	PASO BARDAS
2425	PICHI NEUQUEN (Loc. Chos Malal)
2430	PIEDRA MALA
2435	PIEDRA PARADA
2440	PIEDRAS
2445	POTRERO AILINCO
2450	RINCON DEL MANZANO
2455	RIQUIQUEI
2460	SALADO
2465	SALINAS DEL GOYOCHO
2470	TILHUE

2475 TROMEN
2480 TUCUYO
2485 VEGA DE CHACAY
2490 VEGA DEL TORO
2495 VEGA POLIGÜE
2500 VERTIENTE LIUCOSO
2519 VARIOS PARAJES (Loc. Chos Malal)
2530 TRICAO MALAL
2535 AGUADA DE LOS PAJARITOS
2540 AQUIHUECO (Loc. Tricao Malal)
2545 CERRO NEGRO
2550 CERRO WAYLE
2555 COYUCO (Loc. Tricao Malal)
2560 CURACO
2565 CHENQUE MALLIN
2570 CHINA MUERTA (Loc. Tricao Malal)
2575 DESFILADERO BAYO
2580 EL BAÑO
2585 EL SALTO
2590 LAS CORTADERAS (Loc. Tricao Malal)
2595 LEUTO CABALLO
2600 LONCO VACA
2605 LOS FILOS
2610 PELAHUENCO
2615 PUESTO MORADO
2620 RISCOS NEGROS
2625 UTRERA
2630 VEGA COCHICO
2635 VEGA DEL RODEO (Loc. Tricao Malal)
2640 VOLCAN DOMUYO
2645 VOLCAN TROMEN
2659 TRICAO MALAL (Varios Parajes)
2670 VILLA CURI LEUVU
2675 CAJON DEL CURI LEUVU
2680 CANCHA HUINGANCO
2685 LOS MOLLES (Loc. Villa Curi Leuvú)
2690 LOS QUIQUES (Loc. Villa Curi Leuvú)
2709 VARIOS PARAJES (Loc. Villa Curi Leuvú)
2799 VARIAS LOCALIDADES (Dpto. Chos Malal)
2801 HULICHES (Depto.)
2830 JUNIN DE LOS ANDES (Cabecera Departamental)
2835 ATREUCO (Loc. Junín de los Andes)
2840 AUCAPAN (Ag. Linares)
2845 AUQUINCO
2850 BAÑOS TERMALES
2855 BOQUETE LOLOG
2860 BOTACURA
2865 CALFUQUEO
2870 COLLON CO
2875 CONTRA
2880 CURRUHE CHICO
2885 CURRUHE GRANDE
2890 CHIQUILIHUIN (Ag. Huala)
2895 EFULIO
2900 EL TROPEZON
2905 ESTANCIA CHACAYAL
2910 ESTANCIA HUECHAHUE
2915 ESTANCIA SANTA INES
2920 HUECHULAFQUEN
2925 HUILQUI MENUCO
2930 ICOMIÑECO
2935 LA ATALAYA
2940 LA RINCONADA (Loc. Junín de los Andes)
2945 LAGO HUECHULAFQUEN
2950 LAHUEN CO
2955 LAS BREÑAS
2960 LOLEN
2965 LOS HELECHOS
2970 MALLIN GRANDE
2975 MALLEO (Costa del)
2980 MALLIN LARGO
2985 MAMUIL MALAL
2990 NAHUEL HUAPE
2995 NAHUEL MAPI
3000 PAIMUN
3005 PALITUE
3010 PAMPA DEL MALLEO
3015 PICHI CURRUHE
3020 PILO LIL
3025 PUERTO ARTURO
3030 PUERTO CANOA
3035 PUESTO ALPARGATA
3040 PUESTO FALDEO
3045 PUESTO LAGUNAS
3050 PUESTO LOLONG
3055 PUESTO MANZANAL
3060 QUILQUIHUE
3065 ROQUITUE
3070 RUCA LEUFU
3075 SAN CABAO
3080 SAN CARLOS
3085 SAN PEDRO
3090 TERMAS DE EPULAFQUEN
3095 TIPILIUKE
3100 TRES PICOS
3105 TRES PUENTES
3110 TROMEN (Aduana)
3115 TROMEN (G.N.)
3120 TROMEN (Paso)
3125 VOLCAN LANIN
3139 JUNIN DE LOS ANDES (Varios Parajes)
3201 LACAR (Depto.)
3230 SAN M. DE LOS ANDES (Cabecera Departamental)
3235 AQUINCO
3240 ARENALES
3245 ARROYO LICUEN
3250 ARROYO ROSALES
3255 CALEUFU
3260 CALLEJON DE GINS GINS
3265 CATRITRE
3270 CERRO AZUL
3275 CERRO CHAPELCO
3280 CONFLUENCIA
3285 CURRUHUINCA
3290 CHACHAHUY
3295 CHACHIN
3300 CHAPELCO
3305 CHAPELCO CHICO
3310 CHAPELCO GRANDE
3315 EL ABANICO
3320 EL NIDO
3325 EL OASIS
3330 EL PASTOSO
3335 EL PEDREGOSO
3340 ESTANCIA ALICURA
3345 ESTANCIA EL PORVENIR
3350 ESTANCIA GENTE GRANDE
3355 ESTANCIA LAGO HERMOSO
3360 ESTANCIA LEMU CUYEN
3365 ESTANCIA MELIQUINA

3370	ESTANCIA MIL ROSAS
3375	ESTANCIA SAN JORGE
3380	ESTANCIA SANTA LUCIA
3385	ESTANCIA VIEJO BOTIN
3390	ESTANCIA YAMIL OBEID
3395	FISCAL CHACABUCO
3400	HUA HUM (Aduana y G.N.)
3405	INFANTADO
3410	LA CASCADA
3415	LAGO HERMOSO
3420	LAGO LACAR
3425	LAGO LOLOG
3430	LAGO MACHONICO
3435	LAGO MELIQUINA
3440	LAGO VILLARINO
3445	LAGUNA PUDU PUDU
3450	LAGUNA ROSALES
3455	LAS TAGÜAS
3460	LOLOG
3465	LOTEO LAGO HERMOSO
3470	LLAO LLAO (Loc. San Martín de los Andes)
3475	MELIQUINA
3480	NONTHUE
3485	PAIHUEN
3490	PARQUE DIANA
3495	PASO CORDOBA
3500	PASO FLORES
3505	PASO MIRANDA
3510	PIL PIL
3515	PIRAMIDE
3520	PUCARA
3525	PUENTE BLANCO
3530	PUERTO AGUILERA
3535	PUERTO GUERRERO
3540	PUERTO LINTRIL
3545	PUERTO MESA
3550	PUERTO QUINEÑO
3555	QUECHUQUINA
3560	QUEMQUEMTREU
3565	QUEÑI
3570	QUILA QUINA
3575	REPOLLO
3580	RINCON DEL LEON
3585	RIO QUIQUIHUE
3590	RUCA ÑIRE
3595	SABANA
3600	SUR ARROYO PICHINCO
3605	TERMAS DEL QUEÑI
3610	TETA
3615	TRAHUNCO
3620	TROMPUL
3625	VEGA MAIPU
3630	VILLA PAUR
3635	VILLA VEGA MAIPU
3640	VILLARINO
3645	VUELTA DE LAS BANDURRIAS
3650	YUCO
3669	SAN MARTIN DE LOS ANDES (Varios Parajes)
3701	LONCOPUE (Departamento)
3730	CHORRIACA
3735	AGUA DULCE
3740	CERRO MOCHO (Ag. Millaín)
3745	HUITRIN
3750	HUNCAL (Loc. Chorriaca)
3755	MINA CONTINENTAL
3760	PAMPA DEL SALADO
3765	PASO HUITRIN
3770	PICHAIHUE
3775	PICHI NEUQUEN (Loc. Chorriaca)
3780	QUINTUCO CORRAL
3785	QUINTUCO CHICO
3790	TRAHUNCURA (Ag. Huayquillan)
3795	TRAILATHUE
3809	VARIOS PARAJES (Loc. Chorriaca)
3820	LONCOPUE (Cabecera Departamental)
3825	AGUAAMARGA
3830	AGUA DE LA BRUJA
3835	AGUA DE LA MULA
3840	AGUA DE LA TERNERA
3845	ARROYO LONCOPUE
3850	ARROYO LOS POSTES
3855	ARROYO SAN CARLOS
3860	BARDA NEGRA (Loc. Loncopué)
3865	BUTA HUAU
3870	BUTA MALLIN (Loc. Loncopué)
3875	CAJON MANZANO (Mellao Morales)
3880	CAJON DE ALMAZA
3885	CAJON DEL HUALCUPEN
3890	CAMPANA MAHUIDA
3895	CASA DE PIEDRA (Loc. Loncopué)
3900	CASA NOSTRA
3905	CERRO DE LA PARVA
3910	CERRO DEL SALADO
3915	CERRO SANDOVAL
3920	COIHUECO
3925	CORRAL DE LOS MOLLES
3930	CHENQUE PEHUEN
3935	ESTANCIA EL CONDOR BIS
3940	ESTANCIA EL NIDO
3945	ESTANCIA HUARENCHENQUE
3950	ESTANCIA LA ARGENTINA
3955	ESTANCIA SANTA ISABEL
3960	ESTANCIA SANTA TERESITA
3965	ESTANCIA VIEJA
3970	HUARENCHENQUE (Loc. Loncopué)
3975	LA CHILENA
3980	LA NONA
3985	LA TORRE
3990	LA VICTORIA
3995	LAS TOSCAS
4000	LONCO DE VACA
4005	LOS ÑIRES
4010	MALLIN LARGO (G.N.)
4015	MALLIN DE LOS CABALLOS
4020	MALLIN DEL TORO
4025	MINA DEL COBRE
4030	MINA LA CECILIA
4035	MINA LA FLORCITA
4040	MINA LA ROSITA
4045	MONCOL
4050	MULINCHICO
4055	PICHINCO (Loc. Loncopué)
4060	PILMATHUE
4065	PILUNCHAYA
4070	PINO ANDINO
4075	RANQUILCO
4080	RISCOS BAYOS
4085	RISCOS BLANCOS
4090	TRES MALLINES
4095	TRES PUNTAS

4100	TRICAHUERA
4105	VADO ETCHELUZ
4110	YEGUA MUERTA
4115	YUMU YUMU
4120	ZANJON HONDO
4139	LONCOPUE (Loc.) (Varios Parajes)
4199	LONCOPUE (Depto.) (Varias Localidades)
4201	LOS LAGOS (Depto.)
4230	VILLA LA ANGOSTURA (Cabecera Departamental)
4235	ADUANA LOS PAJARITOS
4240	ANFITEATRO
4245	ARAUCO
4250	ARROYO BLANCO (Loc. Villa La Angostura)
4255	ARROYO CARBON
4260	ARROYO CORRAL
4265	ARROYO HUELTA
4270	ARROYO LAS MAQUINAS
4275	ARROYO MINERO
4280	ARROYO PEDRAGNO
4285	ARROYO RANQUITUCO
4290	ARROYO TRES MARIAS
4295	ARROYO VINAGRE
4300	ASERRADERO CHUCAO MACHETE
4305	ASERRADERO HUEMUL
4310	BAHIA MANZANO
4315	BRAZO MACHETE
4320	BRAZO RINCON
4325	CAMPAMENTO VIALIDAD
4330	CASA DE PIEDRA (Loc. Villa La Angostura)
4335	CASA MILLAQUEO
4340	CERRO BAYO (Loc. Villa La Angostura)
4345	CONFLUENCIA NAHUEL HUAPI
4350	CORRENTOSO
4355	COSTA NORTE NAHUEL HUAPI
4360	CUMELEN
4365	EL COLORADO
4370	EL COLUCO
4375	EL CRUCE (Loc. Villa La Angostura)
4380	EL MACHETE
4385	EL PORTEZUELO
4390	EL RINCON
4395	EL TEHUELCHE
4400	ESTANCIA CHACABUCO
4405	HUEMUL
4410	HUNCAL (Loc. Villa La Angostura)
4415	INALCO
4420	ISLA VICTORIA
4425	LA ESTANZUELA
4430	LA FIESTA
4435	LA LIPELA GRANDE
4440	LA LONJA
4445	LA PRIMAVERA (Loc. Villa La Angostura)
4450	LAGUNA LARGA
4455	LAS ESTACAS
4460	LAS FLORES
4465	LAS PIEDRITAS
4470	LOMA GAUCHA
4475	LOMAS DEL CORRENTOSO
4480	LOS ARRAYANES
4485	MACHETE COUNTRY CLUB
4490	NAHUEL HUAPI
4495	PASO CHACABUCO
4500	PASO LLOQUIN
4505	PASO PUYEHUE (Samoré)
4510	PENINSULA BEATRIZ
4515	PENINSULA PANGUINAL
4520	PENINSULA QUETRIHUE
4525	PUENTE RIO LIMAY
4530	PUERTO ANCHORENA
4535	PUERTO JONES
4540	PUERTO MANZANO
4545	PUERTO TIGRE
4550	RAFIETO
4555	RAHUECO
4560	RANCHO BAYO
4565	RANQUILEO
4570	RINCON CHICO
4575	RINCON DE CREIDE
4580	RINCON DE HUIDI
4585	RINCON GRANDE (Loc. Villa La Angostura)
4590	RIO BONITO
4595	RIO MINERO
4600	SANTA MARIA
4605	SELVA TRISTE
4610	TOPA TOPA
4615	VALLE DE LOS MICHES
4620	VILLA LANQUIN
4639	VILLA LA ANGOSTURA (Varios Parajes)
4650	VILLA TRAFUL
4655	ARROYO CATARATAS
4660	ARROYO CORDOBA
4665	BAJADA CORDOBA
4670	CONFLUENCIA TRAFUL
4675	CUYIN MANZANO
4680	EL ARBOLITO
4685	EL MIRADOR (Loc. Villa Traful)
4690	LAGO ESPEJO
4695	LAGO ESPEJO CHICO
4700	LAGO TRAFUL
4705	PICHI TRAFUL
4710	QUINTUPARAY
4715	RUCA MALEN
4720	SUBIDA DE CORDOBA
4725	VALLE ENCANTADO
4739	VARIOS PARAJES (Loc. Villa Traful)
4799	LOS LAGOS (Depto.) (Varias Localidades)
4801	MINAS (Depto.)
4830	ANDACOLLO (Cabecera Departamental)
4835	AGUADA DE LOS SAPOS
4840	AGUADA VILLANUEVA
4845	AILINCO
4850	ALTO MALLIN
4855	ANGOSTURA DEL ALAZAN
4860	ARROYO BLANCO (Loc. Andacollo)
4865	CAJON DE LOS CABALLOS
4870	CASA DE PIEDRA (Loc. Andacollo)
4875	CHACAY MELEHUE (Loc. Andacollo)
4880	EL BOLEADERO
4885	EL COLO
4890	EL CHACAY
4895	EL CHINGUE
4900	EL DURAZNO (Loc. Andacollo)
4905	EL MALLIN
4910	EL MANZANO (Loc. Andacollo)
4915	HUANQUILEO
4920	HUARACO (Loc. Andacollo)
4925	HUARACO NORTE
4930	HUARACO OESTE

4935 HURA MILIO
4940 LA BUITRERA (Loc. Andacollo)
4945 LA PRIMAVERA (Loc. Andacollo)
4950 LA PUNTILLA
4955 LA RAMADILLA
4960 LAGUNA FEA
4965 LAS ARVEJAS
4970 LAS RAMADILLAS (Loc. Andacollo)
4975 LAS TAPADERAS
4980 LAS TRINCHERAS
4985 LAS YEGUAS
4990 LOS BOLILLOS
4995 LOS CLAVOS
5000 LOS COLIPELES
5005 LOS GUINDOS
5010 LOS MAITENES (Loc. Andacollo)
5015 LOS MALLINES
5020 LOS MELEHUES
5025 LOS PAJARITOS
5030 LOS SAUCES
5035 LUMABIA
5040 MACHAUCHO
5045 MALAL CABALLO
5050 MALLIN DEL CHOIQUE
5055 MALLIN GOMEZ
5060 MANCHANA MILAGÜE
5065 MANCHANACO
5070 MANZANO AMARGO
5075 MICHAUA COVUNCO
5080 MINA ARROYO NUEVO
5085 MINA SOFIA
5090 NAHUEVE (Loc. Andacollo)
5095 ÑIRECO (Loc. Andacollo)
5100 OJO DE AGUILA
5105 PAILALECHE NORTE
5110 PICHI ÑIRE
5115 PIEDRA LLORONA
5120 PINCHEIRA
5125 PUESTO PINTO
5130 PUNTA PIEDRA
5135 QUEBRADA DEL NOVILLO
5140 QUEBRADA HONDA
5145 QUILA MAHUIDA
5150 RAHUECO
5155 TROCOMAN (Loc. Andacollo)
5160 VADO DE LAS GREDAS
5165 VEGA DE LOS FERREROS
5170 VEGA DEL SABADERO
5175 VUELTA DE AGUA
5189 VARIOS PARAJES (Loc. Andacollo)
5200 GUAÑACOS
5205 CURA MALLIN
5210 CURAMILEO
5215 REÑI LEUVU
5220 REÑILEO
5239 GUAÑACOS (Varios Parajes)
5250 HUINGANCO
5255 CHARRA RUCA
5260 CHENQUE MALAL
5279 HUINGANCO (Varios Parajes)
5290 INVERNADA VIEJA
5295 ATREUCO (Loc. Invernada Vieja)
5300 EL PINO
5305 RINCON DE LAS PAPAS
5310 ROSARIO
5329 INVERNADA VIEJA (Varios Parajes)
5340 LAS OVEJAS
5345 AQUIHUECO (Loc. Las Ovejas)
5350 BURALEO
5355 BUTALON (Loc. Las Ovejas)
5360 BUTALON NORTE
5365 BUTALON SUR
5370 LOS QUIQUES (Loc. Las Ovejas)
5389 LAS OVEJAS (Varios Parajes)
5400 LOS MICHES (Ag. Antiñir)
5405 BUTA MALLIN (Loc. Los Miches)
5410 BUTA PAILAN
5415 LAS CHAQUIRAS (Loc. Los Miches)
5420 LILEO
5425 LOS CHACAYES
5430 TIERRAS BLANCAS
5449 VARIOS PARAJES (Loc. Los Miches)
5460 MANZANO AMARGO
5465 EL AGUILA
5470 EL HUMAZO
5475 LA FRAGUA
5480 LA MANTASILLA
5485 PICHI NEUQUEN (Loc. Manzano Amargo)
5490 VEGA LARGA
5495 VILLA AGUA CALIENTE
5509 VARIOS PARAJES (Loc. Manzano Amargo)
5520 VARVARCO
5525 COLO MICHICO
5530 COVUNCO
5535 LAGO VARVARCO CAMPOS
5540 LAGO VARVARCO TAPIA
5545 LAGUNA NAVARRETE
5550 LAGUNA VARVARCO
5555 LLANOS BLANCOS
5569 VARVARCO (Varios Parajes)
5580 VILLA DEL NAHUEVE
5585 BELLA VISTA
5590 CAYANTA
5595 LAS LAGUNAS
5600 LOS CARRIZOS
5605 VACA LAUQUEN
5619 VILLA DEL NAHUEVE (Varios Parajes)
5699 VARIAS LOCALIDADES (Depto. Minas)
5701 ÑORQUIN
5730 CAVIAHUE
5735 HUALCUPEN
5740 ISLA DE LOS BARROS
5745 ISLA DEL ALAMO
5750 LAGUNA CAVIAHUE
5769 VARIOS PARAJES (Loc. Caviahue)
5780 COPAHUE
5785 AGUA FRIA
5790 ESTANCIA GUEVARA
5795 LAS MAQUINAS
5800 LAS MAQUINITAS
5805 LOS BARROS
5810 PAMPA AMARILLA (Loc. Copahue)
5815 PAMPA ÑORQUIN
5820 PUENTE DEL AGRIO
5825 PUERTA DE TROLOPE
5830 TROLOPE
5849 VARIOS PARAJES (Loc. Copahue)
5860 EL CHOLAR

5865 BUTALON (Loc. El Cholar)
5870 CHOCHOY MALLIN
5875 EL SALTILLO
5880 GRUPO MONCOL (G.N.)
5885 LOS MAITENES (Loc. El Cholar)
5890 LOS MELLIZOS
5895 PASO PICHACHEN
5900 QUILICO
5905 QUINTA
5910 REÑILEUVU
5915 SANTA ROSA
5920 TROCOMAN (Loc. El Cholar)
5925 VILU MALLIN
5939 VARIOS PARAJES (Loc. El Cholar)
5950 EL HUECU (C.D.)
5955 AGUA DE LA PIEDRA
5960 BUTA LEUVU
5965 CAJON DE LA HUIÑA
5970 CAJON DEL HUECU
5975 COLIPILLI (Ag. Huiquillan)
5980 CORRAL DE PIEDRA (Loc. El Huecú)
5985 EL DURAZNO (Loc. El Huecú)
5990 EL ESCORIAL
5995 EL MANZANO (Loc. El Huecú)
6000 EL MORADO
6005 ESCORIAL
6010 LA "Y"
6015 LA GREDA
6020 LA LLAMADA
6025 LA PIEDRA
6030 LA RINCONADA (Loc. El Huecú)
6035 LA ROMAZA
6040 LA SERENA
6045 LAS MONTAS
6050 LOS TABANOS
6055 MAITENCO
6060 MALLIN BAJO
6065 MALLIN BLANCO
6070 NONIAL
6075 NUCU PEHUEN
6080 ÑORQUIN
6085 PASO TRAPA TRAPA
6090 PICUNLEO
6095 QUITROCO ÑORQUIN
6100 RANQUILON
6105 VEGA BLANCA
6110 VEGA DEL RODEO (Loc. El Huecú)
6129 VARIOS PARAJES (Loc. El Huecú)
6140 TAQUIMILAN
6145 CHACAYCO (Loc. Taquimilán)
6150 EL PERAL
6155 MALLIN DE LAS YEGUAS
6160 NAUNAUCO
6165 PICHI NEUQUEN (Loc. Taquimilán)
6170 TAQUIMILAN ABAJO
6175 TAQUIMILAN CENTRO
6180 TRAILATUE
6185 TRUQUICO
6199 TAQUIMILAN (Varios Parajes)
6299 ÑORQUIN (Depto.) (Varias Localidades)
6301 PEHUENCHES (Departamento)
6330 BARRANCAS
6335 AGUA CALIENTE
6340 AGUA DE LA VACA
6345 CIENAGA CLONAS
6350 CIENAGA DE LA YESERA
6355 COCHICO (Loc. Barrancas)
6360 COYUCO (Loc. Barrancas)
6365 COYUCO ABAJO
6370 CUESTA DE CAMPOS
6389 BARRANCAS (Varios Parajes)
6400 BUTA RANQUIL (Cabecera Departamental)
6405 AGUA DEL SAUCE
6410 AGUA ESCONDIDA
6415 AGUADA DEL BARRO
6420 AGUADA DEL CHIVATO
6425 ARROYO BUTACO
6430 AUQUINCO
6435 BALSA HUITRIN
6440 BARDA BLANCA
6445 BARDAS BAYAS
6450 BATRA LEUQUEN
6455 BUTACO
6460 CASA DE PIEDRA (Loc. Buta Ranquil)
6465 CASA NUESTRA
6470 CERRO BAYO (Loc. Buta Ranquil)
6475 CERRO DEL INDIO
6480 CERRO VILLEGAS
6485 CORTADERAS
6490 CURACO
6495 CURACO CHARILEO
6500 CHACAYCO (Loc. Buta Ranquil)
6505 CHACAYCO ABAJO
6510 CHIHUIDO DEL SUR
6515 CHIHUIDO DEL TRIL
6520 DESFILADEO BAYO
6525 EL TRIL
6530 FILO MORADO
6535 HUANTRAICO
6540 HUARACO ABAJO
6545 HUARACO MEDIO
6550 LAGO DE LOS HERNANDEZ
6555 LAGO HUINQUINCO
6560 LAS TRES ESQUINAS
6565 LOS BOMBEROS
6570 LOS CARRITOS
6575 LOS CHAYES
6580 LOS OVEROS
6585 MALAL RUCA
6590 MINA LA ESPERANZA
6595 PALAHUENCO
6600 PAMPA AMARILLA (Loc. Buta Ranquil)
6605 PAMPA TRIL
6610 PASO DE LAS TROPAS
6615 PICHI CHACAYCO
6620 PICHINCO (Loc. Buta Ranquil)
6625 PISTA DE ATERRIZAJE
6630 RANQUIL SUR
6635 RANQUIL VEGA
6640 RANQUIL YAÑEZ
6645 RINCON COLORADO
6650 RINCON MANKE
6655 RINCONADA DEL CARRIZO
6660 SIERRA HUANTRAICO
6679 VARIOS PARAJES (Loc. Buta Ranquil)
6690 OCTAVIO PICO
6695 EL ALAMO
6700 EL CRUCE (Loc. Octavio Pico)

6705 EL RANQUIL
6710 MERIDIANO DIEZ
6729 OCTAVIO PICO (Varios Parajes)
6740 RINCON DE LOS SAUCES
6745 AGUADA DE LOS MILICOS
6750 AGUADA DE PALO
6755 LAAGUADA
6760 LA CARRASCOSA
6765 LA CHACRA
6770 LA PEDREGOSA
6775 PATAMORA
6780 POZO HERNANDEZ (Loc. Rincón de Los Sauces)
6785 PUERTO RANQUELES
6790 PUESTO HERNANDEZ
6795 SAN EDUARDO
6809 RINCON DE LOS SAUCES (Varios Parajes)
6899 PEHUENCHES (Depto.) (Varias Localidades)
6901 PICUN LEUFU (Depto.)
6930 EL SAUCE
6935 BAJO CHILECITO
6940 CABO ALARCON
6945 CAÑADON DEL DIABLO
6950 CERRO BAYO MESA
6955 CERRO HORQUETA
6960 PUESTO GALINDO
6965 PUESTO JEREZ
6970 PUESTO SUAREZ
6975 PUESTO VARELA
6989 EL SAUCE (Varios Parajes)
7000 PASO AGUERRE
7005 AGUADA D. L. CORTADERAS
7010 AGUADA DEL CAMINO
7015 CERRO DE LOS LEONES
7020 CERRO LOTENA (Loc. Paso Aguerre)
7025 EL CHENQUE
7030 LIMAY CENTRO (Ag. Marifil)
7049 PASO AGUERRE (Varios Parajes)
7060 PICUN LEUFU (C. D.)
7065 AGUADAEL ALAMITO
7070 AGUADA LAS PICHANAS
7075 BAJADA DE LOS PINOS
7080 BAJO CORRAL D. L. PIEDRAS
7085 BARDA NEGRA (Loc. Picún Leufú)
7090 BARRIAL COLORADO
7095 CERRO LA TORRE
7100 CERRO LA VENTANA
7105 COSTA ARROYO P. LEUFU
7110 COSTA DEL RIO LIMAY
7115 CHOCON CHICO
7120 CHOCON GRANDE
7125 LACAUTIVA
7130 LA PICASA
7135 LOS CANDELEROS
7140 PAMPA SOTERA
7145 PANTANITOS
7150 VILLA UNION (Loc. Picún Leufú)
7169 VARIOS PARAJES (Loc. Picún Leufú)
7199 PICUN LEUFU (Depto.) (Varias Localidades)
7201 PICUNCHES (Depto.)
7230 BAJADA DEL AGRIO
7235 AGUADA DE LAS CULEBRAS
7240 BAJADA FIERA
7245 BAJADA VIEJA
7250 COSTA DEL AGRIO
7255 ESTANCIA LA PATRIA
7260 LA MINA
7265 MALLIN DEL RUBIO
7270 MALLIN QUEMADO
7275 NAZIRA
7280 PUENTE RIO AGRIO
7285 QUINTUCO
7290 SAN DEMETRIO
7295 VACA MUERTA
7300 VALLE MEDIO
7319 BAJADA DEL AGRIO (Loc.) (Varios Parajes)
7330 LAS LAJAS (Cabecera Departamental)
7335 AGUADA DE LA CHIVA
7340 AGUADA DE LOS ALAZANES
7345 AGUADA DE MUÑOZ
7350 AGUADA DEL MILICO
7355 AGUADA DEL SAUCE
7360 AGUADA LAS CORTADERAS
7365 ARENAL BLANCO
7370 ARROYO HUAYILON
7375 ARROYO MALLA CURA
7380 ARROYO ROMERO
7385 ARROYO SALQUICO
7390 BAJADA DEL DIABLO
7395 CAJON DEL MANZANO
7400 CAJON ROMERO
7405 CAÑADON NEGRO
7410 CARRERI
7415 CERRO BLANCO
7420 CERRO COLORADO
7425 CERRO DEL GUANACO
7430 CERRO EL AVESTRUZ
7435 CERRO LA GRASA
7440 CERRO LITRAN
7445 CODIHUE ARRIBA
7450 CORICO
7455 CORRAL DE PIEDRA (Loc. Las Lajas)
7460 CUEVA DEL LEON
7465 EL CAÑETE
7470 EL GUALICHO
7475 EL SALADO
7480 EL SALITRAL (Loc. Las Lajas)
7485 EL VALLE
7490 ESTANCIA DON MARCOS
7495 ESTANCIA EL HALCON
7500 ESTANCIA HAICHOL
7505 ESTANCIA LA ADRIANA
7510 ESTANCIA LA PORTEÑA
7515 ESTANCIA LLAMUCO
7520 GUANACO
7525 HUARENCHENQUE (Loc. Las Lajas)
7530 LA BUITRERA (Loc. Las Lajas)
7535 LA CORTADA
7540 LAGUNA TRANCURA
7545 LAGUNA COLORADAS
7550 LAGUNA CUCHILLO CURA
7555 LAGUNA CHACAY
7560 LAS CHAQUIRAS (Loc. Las Lajas)
7565 LAS LAJITAS
7570 LAS LECHERAS
7575 LAS RAMADILLAS (Loc. Las Lajas)
7580 LIU CUYIN
7585 LOS CIPRESES
7590 LOS GALPONES (Loc. Las Lajas)

7595 LOS RISCOS
7600 MALLIN DE LA CUEVA
7605 MALLIN DE LA LOBA
7610 MALLIN DE LAS LAGUNAS
7615 MALLIN DEL BAÑO
7620 MALLIN FLACO
7625 MALLIN FLORIDO
7630 MALLIN MOLINA
7635 MANZANO ESCONDIDO
7640 MANZANO GAUCHO
7645 MOLLO CURA
7650 NALCA MALLIN
7655 NANCAY
7660 OJO DE AGUA (Loc. Las Lajas)
7665 PAILA MALLIN
7670 PASO DE LA BALSA
7675 PASO MALLIN CHILENO
7680 PASO PINO HACHADO (Aduana y G.N.)
7685 PIEDRA DE LA VENTANA
7690 PILMATUE
7695 PINO SOLO
7700 PORTADA COVUNCO PAVIA
7705 POZO GUALICHO
7710 PRIMEROS PINOS
7715 PUESTO SALITRAL
7720 QUILI MAHUIDA
7725 SAN LORENZO
7730 TRONCURA
7749 LAS LAJAS (Loc.) (Varios Parajes)
7760 QUILI MALAL
7765 AGRIO DEL MEDIO
7770 AGUADA BUEYES MUERTOS
7775 AGUADA DEL CHACAY (Loc. Quili Malal)
7780 AGUADA DEL CHOIQUE
7785 AGUADA LOS MAITENES
7790 AGUADA PARQUIÑO
7795 CONFLUENCIA COVUNCO (Loc. Quili Malal)
7809 QUILI MALAL (Loc.) (Varios Parajes)
7899 PICUNCHES (Depto.) (Varias Localidades)
7901 ZAPALA (Departamento)
7930 COVUNCO ABAJO
7935 CONFLUENCIA COVUNCO (Loc. Covunco Abajo)
7940 EL MANGRULLO
7945 ESTANCIA LA PATAGONIA
7950 PASO DE LOS INDIOS
7969 COVUNCO ABAJO (Loc.) (Varios Parajes)
7980 LOS CATUTOS (Loc.)
7985 AGUA SALADA
7990 VEGA MOLINA
8009 LOS CATUTOS (Loc.) (Varios Parajes)
8020 MARIANO MORENO (Loc.)
8025 CERRO CENTINELA
8030 CERRO EL GRANITO
8035 CERRO MESA
8040 COVUNCO ARRIBA
8045 COVUNCO CENTRO
8050 LA AMERICANA
8055 LOS HORNOS (Loc. Mariano Moreno)
8060 MALLIN DEL MUERTO
8065 PORTADA COVUNCO
8070 PORTEZUELO COVUNCO
8075 TRES PIEDRAS
8089 MARIANO MORENO (Loc.) (Varios Parajes)
8100 RAMON CASTRO (Loc.)
8105 ANTICLINAL
8110 BARDA COLORADA
8115 BARDA NEGRA ESTE
8120 BARDITAS
8125 CERRO BANDERA (Loc. Ramón Castro)
8130 CERRO LOTENA (Loc. Ramón Castro)
8135 EL CHENQUE (Ag. Calfucurá)
8140 LA AMARGA (Ag. Antipán)
8145 LA BEATRIZ
8150 LA BENTONITA
8155 LA BLANQUEADA
8160 LA CHITA
8165 LA SALADA (Loc. Ramón Castro)
8170 LA SALINA
8175 LA SALITROSA
8180 LAS MINAS
8185 PORTEZUELO CHICO
8190 PORTEZUELO GRANDE
8195 SANTO DOMINGO ABAJO
8200 SIERRA DEL PORTEZUELO
8219 VARIOS PARAJES (Loc. Ramón Castro)
8230 VILLA PUENTE PICUN LEUFU
8235 AGUADA DEL CHACAY (Loc. Villa Puente Picún Leufú)
8240 BAJADA DE LA VIRGEN
8245 BAJADA DEL MACHO NEGRO
8250 BAJOS CHACRAS
8255 BAJOS DE LOS MOLLES
8260 BARDA NEGRA OESTE (Ag. Gramajo)
8265 CAÑADON SANTO DOMINGO
8270 CARRETA DE LA CRUZ
8275 CARRO QUEBRADO
8280 EL MANZANO (Loc. Villa Puente Picún Leufú)
8285 LOS MOLLES (Loc. Villa Puente Picún Leufú)
8290 LOS POZONES (Loc. Villa Puente Picún Leufú)
8295 LOS TOLDOS
8300 MACHO NEGRO
8305 MALLIN DEL CHACAY
8310 PUENTE PICUN LEUFU
8315 SANTO DOMINGO ARRIBA
8329 VILLA PUENTE PICUN LEUFU (Loc.) (Varios Parajes)
8340 ZAPALA (Cabecera Departamental)
8345 AGUADA DEL LUCERO
8350 BAJO DEL GUANACO
8355 BAJO DEL PALENQUE
8360 BARREAL
8365 CAMPO TRANACK
8370 CERRO CANSINO
8375 EL MICHACHEO
8380 EL MINISTERIO
8385 LAGUNA BLANCA (Parque Nacional)
8390 LAGUNA DEL TORO
8395 LAGUNA MIRANDA (Ag. Quinchao)
8400 LAGUNA NEGRA
8405 LLANO BLANCO
8410 MALLIN DE LOS CARNEROS
8415 ÑIRECO (Ag. Zapata) (Loc. Zapala)
8429 ZAPALA (Loc.) (Varios Parajes)
8499 ZAPALA (Depto.) (Varias Localidades)
9000 VARIOS DEPARTAMENTOS
9100 SIN DETERMINAR
9200 SIN LOCALIZACION GEOGRAFICA
9500 BUENOS AIRES
9999 TOTAL DE LA PROVINCIA

VI - CLASIFICACION DE LOS RECURSOS Y GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

10 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO INTERNA

11. TESORO PROVINCIAL
Financiamiento que tiene origen en gravámenes impositivos fijados unilateralmente por el Estado provincial, en participación en regímenes federales de distribución de impuestos y en otros recursos de orden no impositivo, con el objeto de financiar sus gastos sin asignación predeterminada de acuerdo a la legislación provincial o nacional.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

12. RECURSOS PROPIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Son los ingresos que perciben los organismos descentralizados, Instituto de Seguridad Social, empresas y sociedades del Estado y que provienen de la venta de bienes y servicios, de la renta de la propiedad, la venta de activos, el cobro de tasas, derechos y regalías. Cuando la Administración Central genera recursos por alguno de estos conceptos, se los clasificará como parte de la fuente Tesoro provincial.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

13. RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA NACIONAL U OTRAS
Son recursos para financiar instituciones, programas y actividades específicas de la Administración provincial de acuerdo a la ley que la establezca. Incluye los provenientes de regímenes nacionales de coparticipación de impuestos con destino específico según norma legal nacional.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

14. RECURSOS CON AFECTACION PROVINCIAL
Son recursos para financiar instituciones, programas y actividades específicas de la Administración provincial de acuerdo a la ley provincial que la establezca.
Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

15. CONTRAPARTE PROVINCIAL
Son erogaciones que se financian con recursos provinciales en concepto de contrapartida provincial, de acuerdo a lo dispuesto en los convenios de préstamo suscriptos.

16. CREDITO INTERNO
Fuente de financiamiento que proviene del uso del crédito; puede adoptar la forma de título de deuda, pasivos con proveedores y obtención de préstamos realizados en el mercado interno.

20 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO EXTERNA

21. CREDITO EXTERNO
Son créditos otorgados por los gobiernos, organismos y entidades financieras internacionales.

VII - CLASIFICACION DEL GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA

PROGRAMA: Es un centro formal de asignación de recursos, físicos y financieros, que tiene a su cargo la producción final de bienes y servicios para el logro de los objetivos del organismo o ente.

SUBPROGRAMA: Es un centro formal de asignación de recursos que tiene por finalidad precisar con un mayor grado de desagregación la producción del programa que le da origen.

PROYECTO: Es un centro formal de asignación de recursos de cuyo proceso de producción, ejecutado directa o indirectamente (producción propia o por terceros), resulta la incorporación de un activo fijo.

OBRA: Constituye uno de los centros formales de mínimo nivel al cual se le asignan recursos, en los que se puede desagregar un proyecto. Constituye una unidad física perfectamente individualizable, por lo cual puede ser objeto de contratación por separado del resto de los componente del proyecto. Contribuye parcialmente con la ejecución del proyecto, pero no alcanza a satisfacer por sí misma los objetivos o finalidad del mismo.

ACTIVIDAD: Incluye a todos aquellos gastos que no pueden ser directamente atribuidos a ninguna de las categorías programáticas anteriormente descriptas. Su producción es intermedia y es condición necesaria de la producción final de la correspondiente categoría de progra
En función de esta última condición s

Actividad Específica: Su producción condiciona exclusivamente la producción final del programa, subprograma o proyecto que la contiene, está destinada únicamente a lograr la meta de esa categoría a la que pertenece en forma exclusiva.
Actividad Central: Su producción condiciona a todas las categorías de programas de una institución y no es parte integrante de ninguna en particular.
Actividad Común: Tiene las características de una actividad central, salvo que condiciona sólo a dos o más programas y no a todos los de la institución.

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS
Se utilizan para clasificar a las asignaciones presupuestarias que no están ligadas al proceso de gestión productiva de una jurisdicción o ente. Si existiera más de un destino de estas asignaciones, sus destinatarios se clasificarán en grupos por cada nivel institucional.